En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1.- Avocar la competencia en materia de contratación, a los solos efectos del nombramiento, coordinación y retribución de los comités de expertos en los procedimientos de licitación de escuelas infantiles, y delegarla en el titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.055.109,05 euros. Distrito de Retiro.

4.- Contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Tren de Arganda, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.987,32 euros. Distrito de Retiro.

5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Luis Bello con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.161.653,91 euros. distrito de Chamartín.

6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 4.728.840,52 euros. Distrito de Tetuán.

8.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Fernando el Católico, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.806,22 euros. Distrito de Chamberí.

9.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social, en periodo lectivo y periodo vacacional del distrito, con productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 518.475,96 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

10.- Autorizar el contrato de suministros, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material de musculación y cardiovascular, para los centros deportivos municipales del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 630.574,56 euros. Distrito de Latina.

11.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.100.919,00 euros. Distrito de Carabanchel.

12.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.550.239,00 euros. Distrito de Carabanchel.

13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.968.033,51 euros. Distrito de Usera.

14.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Oliva con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.994.348,42 euros. Distrito de Usera.

15.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Pensamiento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.287.861,60 euros. Distrito de Usera.

16.- Aprobar la ampliación del número de puestos de venta en el mercadillo periódico de Orcasur. Distrito de Usera.

17.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Lirón con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.956.273,69 euros. Distrito de Moratalaz.

18.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Sabina con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.925.493,44 euros. Distrito de Moratalaz.

19.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Veo-Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.883.523,95 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Gigantes y Cabezudos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.684.873,19 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Tarabilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.133.125,19 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Azaleas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.014.359,88 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto

plurianual correspondiente de 2.825.372,67 euros. Distrito de Hortaleza.

24.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.803.718,82 euros. Distrito de Hortaleza.

25.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.793.860,04 euros. Distrito de Hortaleza.

26.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.787.050,93 euros. Distrito de Hortaleza.

27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Pléyades, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.866.536,15 euros. Distrito de Hortaleza.

28.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Pinos con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.499.735,17 euros. Distrito de Villaverde.

29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Mamut, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.387.494,96 euros. Distrito de Villaverde.

30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Parque de Ingenieros con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.911.837,91 euros. Distrito de Villaverde.

31.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la

escuela infantil La Luna con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.622.716,66 euros. Distrito de Villaverde.

32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Rocío, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.152.478,55 euros. Distrito de Villaverde.

33.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Juncos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.190.889,26 euros. Distrito de Vicálvaro.

34.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Cielo Azul, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.064.110,14 euros. Distrito de Vicálvaro.

35.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.980.698,39 euros. Distrito de Vicálvaro.

36.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Molinos de Viento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorpore productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 3.040.209,49 euros. Distrito de Vicálvaro.

37.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.098.853,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

38.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.220,94 euros. Distrito de Barajas.

39.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.786.074,29 euros. Distrito de Barajas.

40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Chulapona, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.769.635,79 euros. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

41.- Convalidar el gasto de 57.973,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

42.- Autorizar el gasto de 750.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos, durante 2023.

43.- Autorizar el gasto de 2.450.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la ciudad de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2022-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

44.- Autorizar el contrato de servicios del servicio de oficina técnica para la gestión y dinamización del espacio controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid (Sandbox) y el gasto plurianual correspondiente de 1.186.661,52 euros.

45.- Convalidar el gasto de 104.926,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

46.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación Españoles.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

47.- Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2023.

48.- Autorizar y disponer el gasto de 1.305.150,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

49.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

50.- Autorizar el contrato de concesión de obra para la construcción y explotación de los aparcamientos paseo de la Castellana-Bernabéu y Padre Damián.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

51.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

52.- Autorizar y disponer el gasto de 12.175.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

53.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de las Condiciones de la Habitabilidad de la Vivienda de Madrid.

54.- Aprobar el Segundo Programa de Cesión de Suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

55.- Declarar la prescripción a 31 de diciembre de 2021 de créditos contra el Ayuntamiento de Madrid.

56.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

57.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.583.990,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de educación social.

58.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.346.115,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de educación social.

59.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.720.414,63 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa para mujeres sin hogar "No Second Night" (Ni una noche más).

60.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos y el gasto plurianual correspondiente de 862.233,79 euros.

61.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Construyendo Hogar" y el gasto plurianual correspondiente de 4.585.737,76 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

62.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

63.- Cesar a Jorge González Cortade como Director General de la Asesoría Jurídica.

64.- Nombrar como Letrado General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

65.- Determinar las características físicas de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1.- Avocar la competencia en materia de contratación, a los solos efectos del nombramiento, coordinación y retribución de los comités de expertos en los procedimientos de licitación de escuelas infantiles, y delegarla en el titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En la actualidad, se encuentran en tramitación los procedimientos de licitación de 68 contratos administrativos para la prestación del servicio educativo de escuelas infantiles de titularidad municipal de gestión indirecta.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, elaborados con la colaboración de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, que rigen dichos contratos establecen en el apartado 25 del anexo I la existencia de un comité de expertos, como órgano de valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º 4.1 del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 60.000 euros.

No obstante, existen razones de urgencia, técnicas y económicas que aconsejan que, de forma puntual, el nombramiento de los miembros, coordinación y posterior retribución de los comités de expertos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la actual licitación de 68 escuelas infantiles de gestión indirecta se realice por el titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Dentro del comité de expertos mencionado se incluye al técnico jurista especializado en contratación pública que sea personal funcionario de carrera o laboral fijo y que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del distrito.

Dichas razones, se derivan, por una parte, del amplio conocimiento del ámbito de la educación infantil por parte de esa área de gobierno, que dispone de más medios para poder obtener recursos que ayuden a culminar en tiempo

y forma las licitaciones de las 68 escuelas infantiles para las que es necesario disponer de 68 comités de expertos. Además, dichos comités tendrán que actuar en un período de tiempo muy corto y un considerable número de los aproximadamente 60 miembros que será preciso nombrar deberán actuar en varios comités, dados los ajustados plazos de los que se dispone para lograr la adjudicación de los contratos y su formalización.

En este sentido, las competencias ejecutivas en materia de educación corresponden al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social en virtud de lo previsto en el apartado 2.º del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de dicha área, correspondiendo a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, por una parte, establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa y, por otra, planificar la red de escuelas infantiles, proponer la forma de gestión del servicio y determinar sus características técnicas, criterios de valoración y seguimiento de su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º 1.2 a) y f), respectivamente, del citado acuerdo.

Asimismo, corresponde a la mencionada dirección general la competencia de mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como con otros organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con las competencias delegadas en materia educativa, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º 1.2 b) del referido acuerdo.

Por otra parte, se aconseja que sea un único órgano el que organice, nombre y coordine el funcionamiento de los comités, incluido el técnico jurista especializado en contratación pública. Asimismo, la asistencia a los comités se va a remunerar, por lo que, de no producirse la avocación y posterior delegación, sería necesaria la creación de múltiples aplicaciones presupuestarias, para imputar los gastos de dichas asistencias para personal interno o externo, así como numerosas transferencias de crédito de dicha área de gobierno, mientras que, si se produjese una avocación y posterior delegación de la competencia en el titular de esa área de gobierno, existirían solo dos aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente simplificación de la gestión administrativa.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en los Concejales Presidentes de los Distritos conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 4.1 del Acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social puede desarrollar las actuaciones descritas con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en los Concejales Presidentes de los Distritos en el apartado 4.º 4.1 del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, única y exclusivamente a los efectos del nombramiento, coordinación y posterior retribución de los miembros de los comités de expertos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la actual licitación de las 68 escuelas infantiles de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Delegar en el titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de atribuir a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía una nueva competencia para arrendar inmuebles para la realización de actos y eventos relacionados con las competencias materiales del área.

Con la inclusión de la nueva competencia se mejoran las alternativas de gestión del Área de Gobierno de Vicealcaldía, facilitando la organización de actos y eventos relacionados con las competencias materiales del área de gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en los términos que se indican que a continuación:

El apartado 3.º 2.6 queda redactado en los siguientes términos:

"6. Patrimonio.

6.1. Gestión patrimonial.

Arrendar inmuebles para el desarrollo, celebración y organización de actos y eventos en el ámbito de las competencias materiales del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

6.2. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Área de Gobierno y a las Áreas Delegadas.
b) Otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Área de Gobierno y a las Áreas Delegadas.
c) Otorgar las concesiones en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias materiales, y, en todo caso, cuando afecten a más de un Distrito.

Cuando la concesión se otorgue como contraprestación en un contrato de ejecución y mantenimiento, o sólo mantenimiento de obra pública, la competencia corresponderá al órgano competente para la adjudicación de dicho contrato.

En ambos casos, se emitirá informe previo por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos cuando la ocupación se efectúe en vías, espacios públicos o paseos, y por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad cuando dicha ocupación se efectúe en parques, jardines u otras zonas verdes.

Las concesiones podrán ser otorgadas por uno o, en su caso, varios Concejales Presidentes, cuando por sus especiales características técnicas, económicas, por razones de proximidad, de mejora de la gestión u otras similares, así se establezca por Acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

d) Acordar la cesión gratuita de los bienes muebles y semovientes adscritos al Área de Gobierno y a las Áreas Delegadas".

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Volver al índice

Volver al índice

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.055.109,05 euros. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.055.109,05 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.055.109,05 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/203/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o

aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	186.828,10 €
2024	685.036,35 €
2025	685.036,35 €
2026	498.208,25 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

4.- Contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Tren de Arganda, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.987,32 euros. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tren de Arganda, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.381.987,32 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tren de Arganda, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.381.987,32 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/203/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	125.635,21 €
2024	460.662,44 €
2025	460.662,44 €
2026	335.027,23 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Luis Bello con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.161.653,91 euros. distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Luis Bello con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.161.653,91 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de Chamartín, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Luis Bello con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.161.653,91 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/205/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	**105.604,90**
2024	**387.217,97**
2025	**387.217,97**
2026	**281.613,07**

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

6.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

En el inmueble sito en la Plaza (Nudo Costa Rica – M 30) del Distrito de Chamartín no se ha dado cumplimiento a la orden de desalojo y retirada de enseres decretada con fecha de 24 de noviembre de 2022.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Jurídico del Distrito de Chamartín en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 105/2022/3540 para el inmueble situado en Plaza (Nudo Costa Rica – M 30), Distrito de Chamartín.

Volver al índice

Volver al índice

7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 4.728.840,52 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 4.728.840,52 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.728.840,52 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o equivalentes a las que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

001/206/323.01/227.00 del programa "Centros Docentes. Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y aseo":

Anualidad	Importe

2023	301.189,34
2024	722.854,42
2025	421.665,08

001/206/933.02/227.00 del programa "Edificios. Limpieza y aseo":

Anualidad	Importe
2023	627.310,67
2024	1.505.545,62
2025	878.234,95

001/206/342.01/227.00 del programa "Instalaciones Deportivas. Limpieza y aseo":

Anualidad	Importe
2023	56.675,09
2024	136.020,22
2025	79.345,13

Volver al índice

Volver al índice

8.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Fernando el Católico, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.806,22 euros. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Fernando el Católico, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución del 16 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.809.806,22 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de prestación del servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Fernando el Católico, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución del 16 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.809.806,22 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/207/323.01/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	164.527,84€
2024	603.268,74€
2025	603.268,74€
2026	438.740,90€

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

9.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social, en periodo lectivo y periodo vacacional del distrito, con productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 518.475,96 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social, en periodo lectivo y periodo vacacional del Distrito Fuencarral-El Pardo, con productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2023, o desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato si está es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 518.475,96 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral – El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad social, en periodo lectivo y periodo vacacional del Distrito Fuencarral – El Pardo, con productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2023, o desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato si está es posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 518.475,96 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/231.02/227.99 "familia infancia" o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y

publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades :

Anualidad	Importe
2023	**97.939,77 euros**
2024	**259.154,66 euros**
2025	**161.381,53 euros**

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

10.- Autorizar el contrato de suministros, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material de musculación y cardiovascular, para los centros deportivos municipales del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 630.574,56 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministros, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023 y el gasto plurianual correspondiente de 630.574,56 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de suministros mediante arrendamiento sin opción a compra y se tramita por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministros, mediante arrendamiento sin opción a compra, de material de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 630.574,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/342.01/208.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	78.821,82 euros
2024	157.643,64 euros
2025	157.643,64 euros
2026	157.643,64 euros
2027	78.821,82 euros

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

11.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.100.919,00 euros. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.100.919,00 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.100.919,00 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	190.992,64
2024	700.306,33
2025	700.306,33
2026	509.313,70

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

12.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.550.239,00 euros. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.550.239,00 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.550.239,00 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	231.839,90
2024	850.079,67
2025	850.079,67
2026	618.239,76

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.968.033,51 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Cornisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y de finalización, el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.968.033,51 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Cornisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, a adjudicar por procedimiento abierto, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y de finalización, el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.968.033,51 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/32301/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	178.912,14
2024	656.011,17
2025	656.011,17
2026	477.099,03

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

14.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Oliva con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.994.348,42 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Oliva con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.994.348,42 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil "La Oliva" con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, a adjudicar por procedimiento abierto, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y de finalización el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.994.348,42 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001212/32301/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	**181.304,40**
2024	**664.782,81**
2025	**664.782,81**
2026	**483.478,40**

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

15.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Pensamiento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.287.861,60 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Pensamiento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.287.861,60 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Pensamiento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, a adjudicar por procedimiento abierto, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y de finalización el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.287.861,60 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001212/32301/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	**207.987,42**
2024	**762.620,53**
2025	**762.620,53**
2026	**554.633,12**

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

16.- Aprobar la ampliación del número de puestos de venta en el mercadillo periódico de Orcasur. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto ampliar el actual mercadillo periódico de Orcasur para la instalación de 17 nuevos puestos de venta destinados a productos de alimentación, frutas y verduras, una vez finalizado el expediente administrativo tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de marzo de 2003.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la ampliación del mercadillo periódico del barrio Orcasur que se celebra los sábados en este barrio del Distrito de Usera para la instalación de 17 nuevos puestos de venta para productos de alimentación frutas y verduras, pasado a tener este mercadillo de 65 a 82 puestos de venta

Volver al índice

Volver al índice

17.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Lirón con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.956.273,69 euros. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Lirón, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023 y finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 1.956.273,69 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Lirón, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023 y finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.956.273,69 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2023	**177.843,06**
2024	**652.091,23**
2025	**652.091,23**
2026	**474.248,17**

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

18.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Sabina con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 2.925.493,44 euros. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil sabina con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.925.493,44 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil sabina con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.925.493,44 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	**265.953,95 €**
2024	**975.164,48 €**
2025	**975.164,48 €**
2026	**709.210,53 €**

Volver al índice

Volver al índice

19.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Veo-Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.883.523,95 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil Veo-Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.883.523,95 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Veo-Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.883.523,95 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	171.229,45 €
2024	627.841,32 €
2025	627.841,32 €
2026	456.611,86 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Gigantes y Cabezudos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.684.873,19 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Gigantes y Cabezudos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.684.873,19 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Gigantes y Cabezudos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.684.873,19 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	244.079,38 €
2024	894.957,73 €
2025	894.957,73 €
2026	650.878,35 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Tarabilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.133.125,19 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tarabilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.133.125,19 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tarabilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.133.125,19 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	193.920,47 €
2024	711.041,73 €
2025	711.041,73 €
2026	517.121,26 €

Volver al índice

Volver al índice

22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Azaleas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.014.359,88 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Azaleas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.014.359,88 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Azaleas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.014.359,88 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	183.123,63 €
2024	671.453,29 €
2025	671.453,29 €
2026	488.329,67 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.825.372,67 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.825.372,67 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Ana de Austria, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.825.372,67 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001216 323.01 227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	**256.852,06 €**
2024	**941.790,89 €**
2025	**941.790,89 €**
2026	**684.938,83 €**

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

24.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.803.718,82 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.803.718,82 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.803.718,82 euros, IVA exento.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.803.718,82 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	254.883,53 €
2024	934.572,94 €
2025	934.572,94 €
2026	679.689,41€

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

25.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.793.860,04 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.793.860,04 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.793.860,04 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	253.987,28 €
2024	931.286,68 €
2025	931.286,68 €
2026	677.299,40 €

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

26.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.787.050,93 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.787.050,93 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.787.050,93 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	253.368,26 €
2024	929.016,98 €
2025	929.016,98 €
2026	675.648,71 €

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Pléyades, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.866.536,15 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Pléyades, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.866.536,15 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Pléyades, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.866.536,15 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	260.594,20 €
2024	955.512,05 €
2025	955.512,05 €
2026	694.917,85 €

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

28.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Pinos con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.499.735,17 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la "Prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Los Pinos con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo", con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.499.735,17 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado Prestación del Servicio Educativo en la Escuela Infantil Los Pinos, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.499.735,17 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	importe
2023	136.339,56
2024	499.911,72
2025	499.911,72
2026	363.572,17

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Mamut, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.387.494,96 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Mamut, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.387.494,96 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Mamut, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.387.494,96 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	217.045,00
2024	795.831,65
2025	795.831,65
2026	578.786,66

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Parque de Ingenieros con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.911.837,91 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Parque de Ingenieros con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.911.837,91 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Parque de Ingenieros con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.911.837,91 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	importe
2023	173.803,45
2024	637.279,30
2025	637.279,30
2026	463.475,86

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

31.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Luna con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.622.716,66 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.622.716,66 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.622.716,66 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	importe
2023	147.519,70
2024	540.905,55
2025	540.905,55
2026	393.385,86

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Rocío, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.152.478,55 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Rocío, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.152.478,55 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Rocío, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.152.478,55 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	195.679,87
2024	717.492,85
2025	717.492,85
2026	521.812,98

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

33.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Juncos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.190.889,26 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Los Juncos, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026 con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.190.889,26 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Los Juncos con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026 con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.190.889,26 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	199.171,75
2024	730.296,42
2025	730.296,42
2026	531.124,67

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

34.- Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Cielo Azul, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.064.110,14 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Cielo Azul, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.064.110,14 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Cielo Azul, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.064.110,14 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/32301/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	187.646,38
2024	688.036,71
2025	688.036,71
2026	500.390,34

Volver al índice

Volver al índice

35.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.980.698,39 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 1.980.698,39 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.980.698,39 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2023	180.063,49 €
2024	660.232,80 €
2025	660.232,80 €
2026	480.169,30 €

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

36.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Molinos de Viento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorpore productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 3.040.209,49 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Molinos de Viento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorpore productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 3.040.209,49 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Molinos de Viento, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorpore productos de comercio justo, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, siendo su finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.040.209,49 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2023	276.382,68 €
2024	1.013.403,16 €
2025	1.013.403,16 €
2026	737.020,49 €

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

37.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.098.853,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.098.853,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de 24 meses, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.098.853,47 euros, IVA incluido, a favor de Valoriza Centro Especial de Empleo, S.L., con NIF B87514576, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, atención al público y control de entrada en edificios e instalaciones adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades :

Anualidad	Importe
2023	274.713,37 euros
2024	549.426,73 euros
2025	274.713,37 euros

Volver al índice

Volver al índice

38.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.220,94 euros. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.220,94 euros, IVA exento.

El contrato se califica de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.880.220,94 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	170.929,18
2024	626.740,31
2025	626.740,31
2026	455.811,14

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

39.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.786.074,29 euros. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.786.074,29 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.786.074,29 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	253.279,48
2024	928.691,43
2025	928.691,43
2026	675.411,95

Volver al índice

Volver al índice

40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Chulapona, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.769.635,79 euros. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Chulapona, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.769.635,79 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Chulapona, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.769.635,79 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	251.785,07
2024	923.211,93
2025	923.211,93
2026	671.426,86

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

41.- Convalidar el gasto de 57.973,76 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 57.973,76 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 57.973,76 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., con NIF A-80241789, por el servicio de limpieza en los inmuebles y dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal donde hay semovientes, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/120/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

42.- Autorizar el gasto de 750.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos, durante 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 750.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos, durante 2023.

El objeto de la convocatoria es la financiación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos de promoción deportiva y grandes eventos deportivos en el municipio de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 14º.4.1 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 750.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el apoyo a la celebración en nuestra ciudad de eventos deportivos, tanto de promoción deportiva como grandes eventos, durante 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

Volver al índice

Volver al índice

43.- Autorizar el gasto de 2.450.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la ciudad de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2022-2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 2.450.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2022/2023.

El objeto de la convocatoria es la financiación a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de sus actividades deportivas y de competición, tanto de ámbito local y autonómico como nacional, durante la temporada 2022- 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 14º.4.1 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 2.450.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición, durante la temporada 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

44.- Autorizar el contrato de servicios del servicio de oficina técnica para la gestión y dinamización del espacio controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid (Sandbox) y el gasto plurianual correspondiente de 1.186.661,52 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios del servicio de oficina técnica para la gestión y dinamización del espacio controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid (Sandbox), y el gasto plurianual correspondiente de 1.186.661,52 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023.

Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios del servicio de oficina técnica para la gestión y dinamización del espacio controlado de pruebas de proyectos innovadores de la Ciudad de Madrid (Sandbox), a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 1.186.661,52 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe €
2023	141.919,69
2024	618.982,76
2025	425.759,07

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

45.- Convalidar el gasto de 104.926,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 104.926,41 euros (IVA incluido), a favor de la empresa EULEN SEGURIDAD S.A, con CIF A-28369395, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 104.926,41 euros (IVA incluido), a favor de la empresa EULEN SEGURIDAD S.A, con CIF A-28369395, correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del edificio La Nave del Ayuntamiento de Madrid entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.01 "Innovación y ciudad inteligente. Seguridad" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

46.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación Españoles.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación Españoles (ANCES).

ANCES es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objeto la promoción del desarrollo de los Centros Europeos de Empresas e Innovación Españoles (CEEI); la colaboración a la innovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico; y las relaciones con la Asociación Europea de CEEI (EBN – European Business and Innovation Centre Network) y el resto de las Asociaciones Nacionales.

Mediante Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2023, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a ANCES. El citado acuerdo dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación de representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid, en calidad de socio titular, en la Asociación Nacional de Centros Europeos de Empresas e Innovación Españoles, a Fernando Herrero Acebes, Director General de Innovación y Emprendimiento.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

47.- Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2023.

En la convocatoria se contempla la posibilidad de que el crédito inicial pueda ser ampliado hasta un importe de 1.000.000,00 euros.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 2.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, correspondiente a la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

48.- Autorizar y disponer el gasto de 1.305.150,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.305.150,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.305.150,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/753.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

49.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del primer trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del primer trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

50.- Autorizar el contrato de concesión de obra para la construcción y explotación de los aparcamientos paseo de la Castellana-Bernabéu y Padre Damián.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de obra para la construcción y explotación de los aparcamientos Paseo de la Castellana-Bernabéu y Padre Damián, con un valor estimado de 561.575.819,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 14, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. La duración del contrato de concesión será de 40 años desde el acta de comprobación de replanteo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de obra para la construcción y explotación de los aparcamientos Paseo de la Castellana-Bernabéu y Padre Damián, con un plazo máximo de ejecución de las obras de 18 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras y una duración del contrato de concesión de 40 años desde el acta de comprobación de replanteo y un valor estimado de 561.575.819,00 euros, IVA excluido.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

51.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución de 22 de julio de 2022 del Director General de Gestión Urbanística, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de treinta días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 178, de 28 de julio de 2022 y en el diario "El País" en su edición de 29 de julio de 2022, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Asimismo, se efectuó notificación individualizada a la totalidad de propietarios cuyos bienes y derechos se encuentran afectados por la actuación, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado números 203, 208 y 256, de 24 de agosto de 2022, de 30 de agosto de 2022 y de 25 de octubre de 2022 respectivamente, un edicto dirigido a aquellos propietarios a los que, habiéndose intentado practicar la notificación, no ha sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el Proyecto de Reparcelación se han presentado veinticinco escritos de alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Constan en el expediente informes de la Dirección General de Gestión Urbanística de 28 de febrero de 2023, en los que se valoran las alegaciones presentadas y se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 02.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 28 de febrero de 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a todas las personas interesadas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Volver al índice

Volver al índice

52.- Autorizar y disponer el gasto de 12.175.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.175.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.175.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

Volver al índice

Volver al índice

53.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de las Condiciones de la Habitabilidad de la Vivienda de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 129.5 la obligación de posibilitar la participación de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133 del mismo texto legal regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Las Directrices contemplan, entre otros aspectos, además del ámbito de aplicación de la consulta pública de cada iniciativa y la competencia para convocarla, también el plazo de consulta, que será de un mínimo de 15 días naturales, así como los destinatarios que serán las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el Municipio de Madrid, así como las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

En cumplimiento de las medidas acordadas fruto de los Acuerdos de la Villa, aprobados el 7 de julio de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en concreto la medida MS.GT2.041/049, que dispuso la elaboración de una nueva ordenanza de habitabilidad, se pretende recoger todos los aspectos que contribuyen a ella, incluyendo una definición comprensiva de la misma de forma que puedan conocerse y, posteriormente, abordarse las necesidades y circunstancias implicadas, así como las deficiencias de las condiciones higiénicas de las viviendas, como pudo ponerse de manifiesto durante la pandemia del Covid-19.

No existe en ninguna norma una definición de habitabilidad entendida como cualidad global que sacie las necesidades de habitar del individuo.

Se pretende examinar las condiciones incidentes sobre el individuo desde ámbitos diversos. No sólo el ámbito cercano de la vivienda, sino los sucesivos del elemento colectivo, hasta el barrio, entendido como espacio percibido como una identidad propia.

Para la ordenanza objeto de elaboración, el concepto de "bienes" alude a todas esas condiciones y cualidades de los ámbitos evaluados, que definen la habitabilidad. Serán "bienes" a evaluar la accesibilidad, la seguridad estructural, el confort acústico, la cohesión social, vegetación, biodiversidad, etc.; referidos a los tres ámbitos habitables: vivienda, edificio y barrio.

Por ello, es necesario someter a consulta pública una serie de cuestiones relativas a las condiciones de habitabilidad que debe reunir las viviendas de Madrid, y de esta manera conocer la opinión ciudadana y poder incluir sus aportaciones en el texto de la futura ordenanza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el apartado 5º 11.8 del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de las Condiciones de la Habitabilidad de la Vivienda de Madrid durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

54.- Aprobar el Segundo Programa de Cesión de Suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Segundo Programa de Cesión de Suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible (en adelante, Segundo Programa).

El objeto del Segundo Programa es la puesta en el mercado, mediante la figura del derecho de superficie por plazo de 60 años, de suelo destinado a uso residencial libre para la promoción y construcción por los adjudicatarios, en un total de 7 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo, de un número aproximado de 375 viviendas en régimen de alquiler asequible.

El Segundo Programa tiene como objetivos estratégicos, de un lado, contribuir a moderar el esfuerzo económico familiar (porcentaje de esfuerzo por hogar) necesario para el acceso al mercado de alquiler residencial y, de otro lado, incorporar la colaboración público-privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.

Consta informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 28 de febrero de 2023 en el que se fundamenta que el Segundo Programa da cumplimiento al artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid al acreditarse el interés social en la constitución de los derechos de superficie que propone, cuya conveniencia y oportunidad se configura no sólo como una posibilidad legal, sino como una obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 47 de la Constitución Española.

Se da igualmente cumplimiento a los fines legalmente establecidos para el Patrimonio Municipal del Suelo y a los Acuerdos de la Villa. En concreto, a las medidas MS.GT2.010/018 y MS.GT2.027/035.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar el Segundo Programa de Cesión de Suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible, que se incorpora como anexo.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

SEGUNDO PROGRAMA DE CESIÓN DE SUELO EN RÉGIMEN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE.

1. ANTECEDENTES DEL PRIMER PROGRAMA DE CESIÓN DE SUELO EN RÉGIMEN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE.

Con fecha de 21 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó:

> *"PRIMERO.- Aprobar el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible, que se incorpora como anexo (en adelante PROGRAMA).*
>
> *SEGUNDO.- Declarar, conforme a lo previsto en el artículo 176 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de interés social la actuación que se contiene en el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible".*

Mediante la aprobación y desarrollo de dicho PROGRAMA el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, abordó una iniciativa de interés social consistente en la puesta en el mercado, mediante la figura del derecho de superficie por plazo de 45 años, de suelo destinado a uso residencial libre para la promoción y construcción por los adjudicatarios, en un total de 25 parcelas, de un número aproximado de 2000 viviendas en régimen de alquiler asequible.

Con dicha actuación municipal de interés social se pretendía facilitar el acceso a la vivienda de determinados estratos socioeconómicos que, por sus ingresos familiares, vienen padeciendo subidas del alquiler residencial en el mercado libre de Madrid en porcentajes superiores al incremento de las rentas familiares medias en los últimos años.

Ante esta circunstancia, el desarrollo por los promotores inmobiliarios de viviendas de renta asequible sobre suelo puesto a disposición por el Ayuntamiento se dirigía a un amplio sector de población con rentas familiares medias, aunque vulnerable ante las dinámicas del mercado.

Los precios de la renta asequible, aun siendo siempre inferiores en comparación con los existentes en el mercado libre de alquileres de cada ámbito, se corresponderían con diferentes niveles de renta según los precios de la vivienda en cada sector de la ciudad, facilitando el acceso al alquiler residencial de un amplio sector de población en función de su nivel de ingresos familiares.

Con la implementación de este primer PROGRAMA de suelo municipal, el Ayuntamiento de Madrid abordó los siguientes OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- Contribuir a moderar el esfuerzo económico familiar (porcentaje de esfuerzo por hogar) necesario para el acceso al mercado de alquiler residencial.
- Incorporar la inversión privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.

El PROGRAMA marcó las directrices generales, que serían posteriormente objeto de concreción y plasmación en los expedientes de contratación, en los que quedaron

definitivamente fijados los términos de las diferentes licitaciones mediante los correspondientes pliegos de condiciones administrativas particulares del concurso, los pliegos de prescripciones técnicas del mismo, así como las memorias justificativas y los informes técnicos precisos para la licitación.

Como desarrollo de esta iniciativa, con fecha 7 de junio de 2022 se convocó el "Concurso para la adjudicación a título oneroso de los derechos de superficie por plazo de 45 años a constituir sobre las parcelas municipales integrantes de los lotes identificados como 1, 2, 3, 4 y 5 para su edificación y destino a alquiler asequible", correspondiente al expediente con referencia 711/ 2021/17755.

Este concurso ya ha sido licitado en ejecución del primer Programa, habiéndose propuesto su adjudicación.

2. PLANTEAMIENTO

Una vez licitado el PRIMER PROGRAMA de vivienda en alquiler asequible, el Ayuntamiento de Madrid continua su política de vivienda asequible mediante la formulación de un SEGUNDO PROGRAMA de cesión, en régimen de derecho de superficie, de suelo calificado por el planeamiento de vivienda libre con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible; todo ello, con los mismos OBJETIVOS ESTRATÉGICOS del PRIMER PROGRAMA:

- Contribuir a moderar el esfuerzo económico familiar (porcentaje de esfuerzo por hogar) necesario para el acceso al mercado de alquiler residencial.

- Incorporar la inversión privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.

Efectivamente, este nuevo programa responde al mismo interés social, con los mismos objetivos estratégicos municipales y los mismos fundamentos urbanísticos, técnicos y económicos, incluyendo un total de 7 parcelas municipales integradas en un solo lote para la adjudicación de derechos de superficie por un plazo estimado de 60 años.

La determinación del plazo del derecho de superficie viene condicionada por la necesaria viabilidad económica del alquiler asequible de conformidad con la metodología desarrollada en los apartados 9 y 10 de este SEGUNDO PROGRAMA para la elaboración del correspondiente estudio económico-financiero. El indispensable equilibrio económico, directamente relacionado con la evolución experimentada por los diferentes indicadores económicos durante los dos últimos años, conlleva la extensión del plazo del derecho de superficie hasta los 60 años.

Dicho plazo se plantea de forma estimada en función de las diferentes referencias obtenidas en la fecha de formulación del PROGRAMA. No obstante, la coyuntura económica actual, marcada por las elevadas y persistentes tasas de inflación y la evolución al alza de los tipos de interés, determinan un escenario de especial volatilidad que podrá concretarse, en el momento de la convocatoria del correspondiente concurso público, en un diferente equilibrio financiero, del que a su vez podrá derivarse un plazo específico del derecho de superficie.

Con este planteamiento, en adelante se describen los aspectos y variables de carácter urbanístico y socioeconómico que intervienen en la definición de este SEGUNDO PROGRAMA

DE CESIÓN DE SUELO EN RÉGIMEN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE (en adelante SEGUNDO PROGRAMA).

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS MUNICIPALES.

El conjunto de suelos objeto del derecho de superficie está compuesto por 7 parcelas integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), calificadas como vivienda libre, en situación de vacantes.

Las parcelas se localizan en cuatro distritos diferentes, con una parcela ubicada en la almendra central de la ciudad (Arganzuela), cinco parcelas ubicadas en distritos del este (Barajas y Puente de Vallecas) y una parcela localizada en el sector sur de la ciudad del sur (Carabanchel), conforme a la siguiente relación:

Nº orden	**Referencia PMS**	**Distrito**	**Ámbito Urbanístic0**	**Superficie parcela (m2)**	**Edificabilidad (m2)**
1	33714	Arganzuela	APE 02.27 Nuevo Mahou Calderón	520,70	6.520,00
2	22587	Carabanchel	API 11.12 Mercedes Arteaga	2.188,61	5.729,84
3	34126	Puente de Vallecas	APR 13.01 Sierra Toledana	919,90	3.620,00
4	34213			2.208,90	5.400,00
5	33971			1.403,88	3.250,00
6	33972			436,03	950,00
7	22015	Barajas	API 21.11 Sector Norte Corralejos	1.859,38	2.637,33
TOTAL				**9.537,40**	**28.107,17**

En la parcela con referencia 33714 del Patrimonio Municipal de Suelo, ubicada en el ámbito del APE 02.27 Nuevo Mahou Calderón, el planeamiento establece una edificabilidad total máxima de 6.520 m2, de los que 6.194 m2 se destinan al uso cualificado residencial y los restantes 326 m2 al uso cualificado de servicios terciarios.

La superficie conjunta de suelo es de 9.537,40 m2s, con una capacidad edificatoria de 28.107,17 m2e, de los que un máximo de 27.781,17 m2e se destinan al uso residencial con un número aproximado de 375 viviendas, obtenido a partir de una superficie edificada media de unos 75 m2 por vivienda.

4.- FORMACIÓN DE LOTES.

Para la adjudicación de los diferentes derechos de superficie, en el presente programa se establece la agrupación de las 7 parcelas municipales en un único lote, al objeto de conformar un conjunto de suelos con características adecuadas para el desarrollo de promociones residenciales equilibradas en función de la concurrencia de las siguientes variables:

- **Edificabilidad y número de viviendas**

  El volumen edificatorio se considera como una variable crítica para facilitar la viabilidad de la gestión de alquileres a largo plazo, lo que determina la formación de un único lote con una superficie edificable conjunta próxima a 30.000 m2.

Por otro lado, al no limitar el planeamiento el número de viviendas en las diferentes parcelas, la dimensión del volumen edificable, junto con la composición de las promociones según diferentes tipologías edificatorias, se traduce en suficientes márgenes de flexibilidad para obtener un determinado número de viviendas o unidades de renta en función de las diferentes soluciones arquitectónicas.

- **Localización y condiciones de gestión de las promociones**

  Las parcelas municipales incluidas en la convocatoria se distribuyen en cuatro distritos municipales, localizados en distintos sectores de la ciudad.

  Su agrupación en un solo lote determina la localización de parcelas en entornos urbanos de diferentes grados de consolidación y características urbanísticas, incorporando un factor de equilibrio territorial al posibilitar la oferta de alquiler asequible en ámbitos con diferentes perfiles socioeconómicos.

  Simultáneamente, y en relación con la optimización de las condiciones de gestión de los alquileres y de los correspondientes costes de mantenimiento, resulta obligado considerar el grado de concentración de unidades de renta derivado de la capacidad edificatoria de las parcelas y del tamaño de las promociones.

  La proximidad entre las cuatro parcelas ubicadas en el APR 13.01 Sierra Toledana determina la concentración de un total de 13.220 m2 edificables en un mismo ámbito urbanístico. Simultáneamente, la colindancia entre las parcelas 5 y 6 del lote (con referencias 33971 y 33972 del PMS respectivamente), favorecida con las condiciones de la edificación establecidas en la normativa urbanística, posibilita su desarrollo conjunto como una promoción única de 4.200 m2 edificables.

  Desde esta consideración, el lote se configura con 7 parcelas a gestionar como 6 promociones independientes, con edificabilidades entre 2.637,33 m2 y 6.520 m2.

- **Tasa Interna de Retorno**

  A partir del volumen de rentas máximas de alquiler fijado en este SEGUNDO PROGRAMA, se ha realizado una estimación del precio a satisfacer por los adjudicatarios en función de una determinada tasa de retorno estimada como adecuada para la viabilidad económica de las promociones.

  La agrupación de parcelas en un único lote tiene en cuenta esta referencia como condición indispensable para el equilibrio económico del conjunto, obteniéndose una tasa interna de retorno media del 6,63% (5,94%-6,85%), que se considera adecuada para la viabilidad económica del conjunto de las promociones.

  Esta rentabilidad es, en cualquier caso, estimada y quedará fijada de manera definitiva en la correspondiente licitación para la ejecución de este SEGUNDO PROGRAMA.

5.- DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍAS.

Entre los aspectos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, cabe considerar la capacidad del suelo lucrativo de titularidad pública como instrumento para facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística, mediante el desarrollo equilibrado y la consolidación de determinados entornos urbanos.

Desde este punto de vista, entre los objetivos asociados al programa se considera el potencial de las futuras promociones residenciales como factor de intervención en el desarrollo urbanístico de los diferentes ámbitos.

En este sentido, la adecuada distribución de las viviendas de cada promoción entre diferentes tipologías (diferenciadas en función del número de dormitorios), se posiciona como un factor estratégico para garantizar una deseable mezcla de distintos programas familiares.

Por otro lado, la distribución de las parcelas municipales entre sectores urbanos de diferentes grados de consolidación, perfil socioeconómico y características del parque residencial obliga a introducir criterios de distribución específicos en cada caso en los que, además, se tengan en cuenta la potencial demanda derivada la evolución de la estructura de hogares y el régimen de alquiler de las viviendas.

A estos efectos, para la ponderación del número de viviendas de cada tipología en cada parcela, en las bases de los correspondientes expedientes de licitación se establecerán unas horquillas o porcentajes máximos y mínimos.

Los criterios para su determinación y regulación se establecen en este SEGUNDO PROGRAMA conforme a la siguiente metodología:

- **Análisis del tamaño de hogar existente en cada ámbito, así como su previsible evolución a medio plazo.**
- **Hipótesis de distribución de viviendas por tipologías en función del tamaño de hogar.**
- **Criterios para el establecimiento de horquillas de distribución de viviendas por tipologías en las parcelas destinadas a alquiler asequible, regulando los diferentes porcentajes máximos y mínimos en función de su incidencia en el equilibrio económico de las promociones y de las pautas de evolución de la estructura de hogares a medio plazo.**

<u>Análisis del tamaño de hogar existente en cada ámbito y evolución a medio plazo</u>

Dicho análisis se ha realizado a partir de las referencias facilitadas por la Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, a través de cuadros y tablas de elaboración propia.

Los datos correspondientes a la distribución del tamaño de hogar, establecida en función del número de personas, son referencias a nivel de barrio de fecha 1 de enero de 2021.

Los datos correspondientes a la proyección de hogares se desagregan a nivel de distrito y están referidos al periodo desde enero de 2018 a enero de 2031.
A los efectos del presente análisis, para la parcela 22015 del PMS, ubicada en el ámbito del API 21.11 Sector Norte-Corralejos, se han considerado exclusivamente los datos estadísticos del colindante barrio de Alameda de Osuna, al asimilarse más sus características (tipología residencial en vivienda colectiva, tamaño de vivienda, y estructura socioeconómica de sus residentes) a las existentes en dicho ámbito urbanístico. Dichas características son muy diferentes a las predominantes en el resto del barrio de Corralejos, en el que la tipología residencial mayoritaria es la vivienda unifamiliar, de mayor superficie y diferente tamaño y estructura de hogares.

Tamaño de hogar por número de miembros (enero 2021)

BARRIO	PARCELA PMS	TOTAL HOGARES	DISTRIBUCIÓN HOGARES (%)				
			1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS	4 PERSONAS	≥ 5 PERSONAS
IMPERIAL	33714	9.628	33,30	28,77	17,84	14,20	5,89
OPAÑEL	22587	13.209	32,19	27,40	17,31	12,55	10,55
NUMANCIA	34126 34213 33971 33972	18.371	30,49	27,39	18,09	12,32	11,71
ALAMEDA DE OSUNA	22015	7.539	21,92	29,46	21,10	19,32	8,20

Proyección de hogares por distritos (enero 2018/enero 2031)

DISTRITO	PARCELA PMS	EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HOGARES EXPRESADA EN % SOBRE EL NÚMERO DE HOGARES EXISTENTES EN ENERO DE 2018					
		TOTAL DISTRITO	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS	4 PERSONAS	≥ 5 PERSONAS
ARGANZUELA	33714	9,28	16,11	10,97	13,17	1,90	-18,38
CARABANCHEL	22587	10,73	23,05	9,82	5,08	7,39	-7,15
PUENTE DE VALLECAS	34126 34213 33971 33972	9,70	18,61	15,55	7,99	-1,42	-7,66
BARAJAS	22015	15,15	45,72	25,78	7,46	-10,55	-35,61

Del análisis de los datos cabe extraer las siguientes consideraciones:

- En casi todos los ámbitos los mayores porcentajes se concentran en los hogares de 1 y 2 personas, totalizando conjuntamente porcentajes superiores al 50%, con valores próximos o superiores al 60% en los barrios de Imperial, Opañel y Numancia.

- Los porcentajes de hogares de 3 y 4 personas reflejan datos sensiblemente homogéneos entre los distintos ámbitos, con valores entre el 17% y el 21% en los hogares de 3 personas, mientras que en los hogares de 4 personas el intervalo de porcentajes se amplía entre el 12% y el 19%. En ambos casos con valores máximos en el barrio de Alameda de Osuna.
- Los hogares de cinco o más personas alcanzan cifras muy inferiores sin llegar a ser residuales, con porcentajes entre el 10 y el 12% en los barrios de Opañel y Numancia, mientras que dichos porcentajes se reducen hasta valores cercanos al 6% y al 8% en los barrios de Imperial y Alameda de Osuna, respectivamente.
- La proyección a medio plazo, analizada a nivel de distrito en función de los incrementos o decrementos porcentuales del número de hogares sobre el número existente en cada caso en enero de 2018, refleja en todas las situaciones un mayor porcentaje de incremento en el número de hogares de una persona, llegando a valores del 46% en el caso de Barajas.

- En los hogares de 2 personas se advierten incrementos irregulares, destacando de nuevo el caso de Barajas, donde vuelve a producirse un incremento de casi el 26%, y los casos de Arganzuela y Carabanchel, con valores inferiores muy próximos al incremento medio del distrito.
- En los hogares de 3 personas, la tendencia dominante refleja incrementos sensiblemente inferiores a la media del distrito, salvo en el caso de Arganzuela, con valores sensiblemente superiores a la media y próximos a los incrementos en hogares de 1 y 2 personas.
- En hogares de 4 personas todos los incrementos son inferiores al conjunto de cada distrito, produciéndose valores negativos los distritos para hogares de 5 o más personas, con un decremento muy acusado en el distrito de Barajas.
- En términos generales la evolución apunta a una concentración en hogares de 1 y 2 personas, con la consiguiente disminución a medio plazo del tamaño medio de hogar, evolución especialmente acusada en el distrito de Barajas.

Hipótesis de distribución de viviendas por tipologías en función del tamaño de hogar.

- A los efectos del establecimiento de las horquillas (porcentajes máximos y mínimos de viviendas) en función del tamaño de hogar y su proyección a medio plazo, resulta determinante trasladar los indicadores disponibles (referidos al número de personas por hogar) a las diferentes tipologías de vivienda.
- Para ello, se ha elaborado una hipótesis mediante la que se establece una correlación aproximada entre tipologías de vivienda (clasificadas en función del número de dormitorios) y el número de personas que integran cada hogar, conforme se refleja en el cuadro adjunto:

NÚMERO DE PERSONAS /HOGAR	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA (%)		
	1 DORMITORIO	2 DORMITORIOS	≥ 3 DORMITORIOS
1 persona	60	30	10
2 personas	50	40	10
3 personas	0	70	30
4 personas	0	50	50
5 personas	0	10	90
≥ 6 personas	0	0	100

- Aplicando este criterio de reparto a la estructura de hogares correspondiente a los datos de enero de 2021, se obtendría para cada barrio la siguiente distribución por tipologías de vivienda:

Imperial

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	**Distribución hogares**		**1 DORMITORIO**		**2 DORMITORIOS**		**≥ 3 DORMITORIOS**	
	Número	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**
1 persona	3.206	33,30	1.924	60	961	30	321	10
2 personas	2.770	28,77	1.385	50	1.108	40	277	10
3 personas	1.718	17,84	0	0	1.203	70	515	30
4 personas	1.367	14,20	0	0	684	50	683	50
5 personas	391	4,06	0	0	39	10	352	90
≥ 6 personas	176	1,83	0	0	0	0	176	100
TOTAL	**9.628**	**100**	**3.309**	**34,36**	**3.995**	**41,50**	**2.324**	**24,14**

Opañel

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	**Distribución hogares**		**1 DORMITORIO**		**2 DORMITORIOS**		**≥ 3 DORMITORIOS**	
	Número	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**
1 persona	4.252	32,19	2.551	60	1.276	30	425	10
2 personas	3.619	27,40	1.810	50	1.447	40	363	10
3 personas	2.287	17,31	0	0	1.601	70	686	30
4 personas	1.658	12,55	0	0	829	50	829	50
5 personas	637	4,83	0	0	64	10	573	90
≥ 6 personas	756	5,72	0	0	0	0	756	100
TOTAL	**13.209**	**100**	**4.361**	**33,01**	**5.217**	**39,49**	**3.632**	**27,49**

Numancia

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	**Distribución hogares**		**1 DORMITORIO**		**2 DORMITORIOS**		**≥ 3 DORMITORIOS**	
	Número	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**	**Número**	**%**
1 persona	5.602	30,49	3.361	60	1.681	30	560	10
2 personas	5.032	27,40	2.516	50	2.013	40	503	10
3 personas	3.323	18,09	0	0	2.326	70	997	30
4 personas	2.263	12,32	0	0	1.131	50	1.132	50
5 personas	1.029	5,60	0	0	103	10	926	90
≥ 6 personas	1.122	6,10	0	0	0	0	1.122	100
TOTAL	**18.371**	**100**	**5.877**	**31,99**	**7.254**	**39,49**	**5.240**	**28,52**

Alameda de Osuna

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	1.613	21,92	968	60	484	30	161	10
2 personas	2.168	29,46	1.084	50	867	40	217	10
3 personas	1.553	21,10	0	0	1.087	70	466	30
4 personas	1.422	19,32	0	0	711	50	711	50
5 personas	405	5,50	0	0	41	10	364	90
≥ 6 personas	198	2,70	0	0		0	198	100
TOTAL	**7.359**	**100**	**2.052**	**27,88**	**3.190**	**43,35**	**2.117**	**28,77**

- Del resultado obtenido cabe extraer las siguientes conclusiones:

  - La tipología mayoritaria en todas las parcelas se corresponde con la vivienda de 2 dormitorios, con los diferentes porcentajes situados en una estrecha horquilla entre el 39,49% y el 43,35%, con una media del 40,77%.
  - Las viviendas de 3 o más dormitorios arrojan en todos los casos unos porcentajes inferiores al resto de tipologías, salvo en el caso de Alameda de Osuna, donde se obtienen porcentajes prácticamente equivalentes entre viviendas de 1 dormitorio y 3 o más dormitorios.
  - Por otro lado, es en el barrio de Imperial donde se obtiene la mayor concentración de viviendas de menor tamaño (1 y 2 dormitorios), con un porcentaje conjunto del 75,86% y una diferencia superior al 10% entre las viviendas de 1 y 3 o más dormitorios.
  - En términos generales, considerando la distribución de viviendas obtenida según los datos de hogares de enero de 2021, el análisis realizado para obtener una teórica distribución de viviendas por tipología como referencia genérica previa para la determinación de las horquillas, permite establecer el siguiente patrón de distribución:

    1 dormitorio…….. 30%
    2 dormitorios…….. 40%
    3 o más dormitorios…… 30%

<u>Criterios para el establecimiento de horquillas de distribución de viviendas por tipología</u>

- La fijación de unos determinados porcentajes máximos y mínimos para las diferentes tipologías de vivienda en cada parcela de cara a la futura licitación se plantea en función de los siguientes objetivos:

  - Garantizar el desarrollo de promociones equilibradas como factor de diversidad y fortaleza de los diferentes ámbitos desde el punto de vista socioeconómico, estableciendo un factor de corrección frente a eventuales situaciones de vulnerabilidad en determinados entornos urbanos.

  - Introducción de porcentajes de diversidad de tipos de vivienda ajustados a las proyecciones sobre la evolución del tamaño de los hogares a medio y largo plazo, posibilitando una adecuada oferta para diferentes programas familiares.

- Establecimiento de márgenes de flexibilidad suficientes para el equilibrio económico de las promociones y su adecuación a las posibles transformaciones en los modos de vida y a los cambios sobrevenidos en el programa familiar de los inquilinos, posibilitando la indispensable adecuación entre la oferta y la demanda de viviendas de alquiler asequible.

- Como respuesta a estos planteamientos, los porcentajes máximos y mínimos de viviendas no predeterminan una concreta composición de las promociones, pero garantizan unos mínimos niveles de diversidad en el perfil tipo de los futuros inquilinos y eliminan posibles distorsiones derivadas de la excesiva concentración de determinadas tipologías.

- De acuerdo con este planteamiento, para la determinación de dichos porcentajes se establece la aplicación simultánea de los siguientes criterios:
  - La suma de porcentajes mínimos de las tres categorías de vivienda en cada parcela no superará el 50% del total de viviendas de la promoción.
  - Los porcentajes máximos de una determinada tipología de vivienda no superarán en ningún caso el 70% del total de viviendas proyectado en cada parcela.

- A partir de estas variables, la determinación de porcentajes se realizará teniendo en cuenta las actuales referencias sobre el tamaño de hogar en cada barrio y las proyecciones a medio plazo sobre la evolución de la estructura de hogares.

  Asimismo, considerando el régimen de alquiler de las viviendas y la mayor rotación que de ello podría derivarse, tomando como referencia el patrón de distribución de viviendas por tipología resultante del análisis de la estructura de hogares, cabrá considerar una sobreponderación del porcentaje máximo de viviendas de 2 dormitorios, modulando los porcentajes máximos de viviendas de 1 y 3 o más dormitorios en función de las específicas características de las parcelas y de sus respectivos entornos.

6.- CONCEPTO DE RENTA MÁXIMA DE ALQUILER.

En los pliegos de la licitación se establecerá de forma vinculante una "renta asequible" o "renta máxima de alquiler" a repercutir por el titular del derecho de superficie a los inquilinos sobre las superficies de vivienda.

Dicha renta máxima se obtendrá como resultado de aplicar un determinado coeficiente de reducción sobre las rentas de mercado, a obtener en función de la localización de cada parcela.

Los diferentes porcentajes de minoración a aplicar en cada parcela se modulan en función del esfuerzo económico a soportar por cada familia para el alquiler de la vivienda, de forma que, mediante la aplicación de la "renta asequible", dicho esfuerzo sea similar en las diferentes localizaciones, sin perjuicio de los distintos niveles de renta de cada ámbito.

Cabe considerar, en consecuencia, que los mayores porcentajes de minoración respecto a los alquileres de mercado no se deberán producir necesariamente en los emplazamientos con rentas más bajas, sino en aquellas localizaciones en las que se identifique un mayor desequilibrio entre los precios de mercado del alquiler y la "renta media por hogar".

La determinación del "esfuerzo económico por hogar" actual se establece de forma objetiva y justificable conforme a las rentas obtenidas en el mercado libre de alquiler y la "renta media por hogar" publicada en las últimas estadísticas disponibles para los diferentes barrios y distritos de la ciudad.

Con este criterio se relaciona el coste de la vivienda en alquiler con la renta familiar, equilibrando el esfuerzo a soportar en los diferentes emplazamientos, sin perjuicio de que existan diferentes niveles de renta de alquiler en función de la ubicación de las parcelas municipales.

El objetivo del "programa de alquiler asequible" no es igualar los precios del alquiler residencial entre los diferentes sectores de la ciudad (objetivo más vinculado a la vivienda con protección pública), sino el de moderar las rentas de alquiler de la vivienda libre en la ciudad, estableciendo para los diferentes niveles de renta un esfuerzo proporcional equivalente en el acceso a la vivienda.

A partir de los valores de "renta máxima de alquiler" o "renta asequible" a establecer en las bases de licitación para cada parcela y tipología de vivienda, se obtiene una "renta ponderada por parcela" en función de la distribución de tipologías de vivienda, mediante la que quedará determinado el precio tipo de la futura licitación a satisfacer por el adjudicatario como contraprestación por el derecho de superficie.

7. LIMITACION DE LA RENTA DE ALQUILER.

Tal como se indica en apartados anteriores, el propósito de la cesión del derecho de superficie en las siete parcelas municipales destinadas al uso residencial de vivienda libre en régimen de alquiler asequible es favorecer el acceso a la vivienda de amplios colectivos sociales en función de un determinado límite máximo de ingresos familiares, aliviando así la carga económica del alquiler.

Según datos del Banco de España publicados en su informe "EVOLUCIÓN RECIENTE DEL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA EN ESPAÑA", desde que el mercado tocó suelo en el año 2013 hasta el tercer trimestre de 2019, los precios medios de alquiler en el municipio de Madrid habían experimentado una subida del 45%.

La tendencia alcista de los precios del alquiler residencial ha tenido continuidad durante los siguientes ejercicios hasta el incremento el máximo histórico en mayo de 2020. Tras la bajada de los precios experimentada durante la pandemia COVID19, con mínimo en noviembre de 2021, el alquiler residencial ha vuelto a repuntar durante el ejercicio de 2022, acumulando un incremento del 11,2% en la ciudad de Madrid hasta situarse a niveles próximos a los máximos históricos (fuente Idealista.com).

Esta evolución supone un incremento del 43,4% en el periodo transcurrido desde abril de 2013 hasta diciembre de 2022, periodo en el que el IPC ha experimentado un incremento acumulado del 16,9%.

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Abril de 2013** hasta **Diciembre de 2022**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	16,9

Fuente: Ine

El resultado de la asimetría entre los ingresos familiares y los precios del alquiler, experimentada de forma general en las economías avanzadas, "….*ha sido una intensificación de las dificultades de accesibilidad a la vivienda residencial, concentrada en segmentos de la población con menores recursos, así como un significativo incremento del gasto en alquiler en la cesta del consumo de los hogares..*", conforme ya se ponía de manifiesto en el informe "LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA: UNA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL", publicado por el Banco de España en 2020.

En la ciudad de Madrid esta coyuntura de máxima tensión en el mercado de alquiler hace que los esfuerzos medios por hogar estén en cotas muy elevadas, en especial en las localizaciones más vulnerables, alcanzando un porcentaje medio del 41,1% en el tercer trimestre de 2022, con un incremento de 6,2% puntos porcentuales respecto al año 2021 (fuente Idealista.com).

3T 2022 - Tasa de esfuerzo por provincias para alquilar vivienda

Comparativa tercer trimestre de 2021 y 2022

Buscar

Página 2 de 2

Provincia	Tasa esfuerzo 3T 21	Tasa esfuerzo 3T 22	Evolución
Las Palmas	37,7%	42,0%	4,2 pp
León	24,2%	25,9%	1,7 pp
Lleida	29,2%	33,7%	4,5 pp
Lugo	19,9%	21,9%	2,0 pp
Madrid	35,0%	41,1%	6,2 pp
Málaga	24,8%	29,2%	4,5 pp
Murcia	26,2%	30,8%	4,6 pp
Navarra	30,4%	33,0%	2,6 pp
Ourense	21,5%	22,4%	0,9 pp
Palencia	22,2%	24,2%	2,0 pp
Pontevedra	27,0%	30,7%	3,7 pp
Salamanca	28,3%	31,0%	2,7 pp
Santa Cruz de Tenerife	29,5%	33,4%	4,0 pp
Segovia	26,0%	31,6%	5,6 pp

0,9 pp

En consecuencia, mediante este SEGUNDO PROGRAMA para la promoción de viviendas de alquiler asequible se propone rebajar la renta de alquiler para cada una de las tipologías de vivienda propuestas, en un porcentaje que se determinará en función del esfuerzo medio por hogar extraído de fuentes estadísticas del Ayuntamiento de Madrid y estimaciones de mercado propias.

Para la determinación de las cuantías de las rentas medias por hogar desagregadas a nivel de barrios, y ante la falta de estadísticas municipales actualizadas más allá del año 2018, se ha acudido como referencia inicial a las estadísticas del INE de 2020, en la que se reflejan las cuantías de las rentas desagregadas a nivel de secciones censales por persona.

Resultados por municipios, distritos y secciones censales
Madrid

Indicadores de renta media y mediana
Unidades: €

	Renta neta media por persona						
	2020	SECCIO	COD_BAR	NOM_BAR	COD_D	NOM_DIS	RENTA
28079 Madrid	17.059						
2807901001 Madrid sección 01001	25.059	01001	011	Palacio	01	Centro	25.059
2807901002 Madrid sección 01002	17.175	01002	011	Palacio	01	Centro	17.175
2807901003 Madrid sección 01003	18.631	01003	011	Palacio	01	Centro	18.631
2807901004 Madrid sección 01004	28.239	01004	011	Palacio	01	Centro	28.239
2807901006 Madrid sección 01006	23.063	01006	011	Palacio	01	Centro	23.063
2807901007 Madrid sección 01007	19.434	01007	011	Palacio	01	Centro	19.434
2807901008 Madrid sección 01008	20.660	01008	011	Palacio	01	Centro	20.660
2807901009 Madrid sección 01009	20.171	01009	011	Palacio	01	Centro	20.171
2807901011 Madrid sección 01011	18.591	01011	011	Palacio	01	Centro	18.591
2807901012 Madrid sección 01012	16.914	01012	011	Palacio	01	Centro	16.914
2807901013 Madrid sección 01013	14.459	01013	011	Palacio	01	Centro	14.459
2807901014 Madrid sección 01014	17.521	01014	011	Palacio	01	Centro	17.521
2807901015 Madrid sección 01015	18.500	01015	011	Palacio	01	Centro	18.500
2807901016 Madrid sección 01016	19.378	01016	011	Palacio	01	Centro	19.378
2807901018 Madrid sección 01018	19.144	01018	011	Palacio	01	Centro	19.144
2807901019 Madrid sección 01019	20.584	01019	011	Palacio	01	Centro	20.584
2807901020 Madrid sección 01020	17.404	01020	011	Palacio	01	Centro	17.404
2807901021 Madrid sección 01021	17.956	01021	011	Palacio	01	Centro	17.956
2807901022 Madrid sección 01022	17.162	01022	012	Embajadores	01	Centro	17.162
2807901023 Madrid sección 01023	13.700	01023	012	Embajadores	01	Centro	13.700
2807901024 Madrid sección 01024	17.135	01024	012	Embajadores	01	Centro	17.135
2807901025 Madrid sección 01025	18.477	01025	012	Embajadores	01	Centro	18.477
2807901026 Madrid sección 01026	21.557	01026	012	Embajadores	01	Centro	21.557
2807901027 Madrid sección 01027	20.074	01027	012	Embajadores	01	Centro	20.074
2807901028 Madrid sección 01028	15.721	01028	012	Embajadores	01	Centro	15.721
2807901029 Madrid sección 01029	14.601	01029	012	Embajadores	01	Centro	14.601
2807901030 Madrid sección 01030	13.025	01030	012	Embajadores	01	Centro	13.025
2807901031 Madrid sección 01031	12.273	01031	012	Embajadores	01	Centro	12.273
2807901032 Madrid sección 01032	17.146	01032	012	Embajadores	01	Centro	17.146
2807901033 Madrid sección 01033	13.786	01033	012	Embajadores	01	Centro	13.786
2807901034 Madrid sección 01034	11.238	01034	012	Embajadores	01	Centro	11.238

RENTAS-SECCIONES | RENTAS_DIS | LISTA BARRIOS | SECCIONES-BAR-DIS

A partir de estas referencias se han obtenido las rentas por hogar para el año 2022, aplicando los datos sobre tamaño de hogar ya considerados para la distribución de viviendas por tipologías. Dichos datos se han actualizado a su vez para los ejercicios de 2021 y 2022 aplicando un incremento anual del 1,72% obtenido de los datos del INE para la Comunidad de Madrid, del que resulta un incremento acumulado del 3,46%.

Resultados por comunidades autónomas
Renta anual neta media (año anterior a la entrevista)

Renta por hogar por comunidades autónomas
Unidades: €

	Renta neta media por hogar	
	2021	2020
13 Madrid, Comunidad de	37.687	37.051
	1,72%	

Como criterio general a la hora de establecer una renta por hogar estimada por parcela, se han tomado como referencia los barrios en los que se ubican los testigos de valoración a la hora de determinar la renta media atribuible a la misma, a fin de que exista una relación entre los dos parámetros económicos.

En el caso particular de la parcela 22015 PMS, la referencia para obtener la renta media por hogar se ha obtenido exclusivamente en función de los datos del colindante barrio de Alameda de Osuna, al asimilarse sus características (tipología edificatoria dominante y estructura socioeconómica de sus residentes) a la tipología de vivienda colectiva correspondiente a la vivienda de alquiler asequible.
Las rentas de mercado se calculan para cada parcela en base a un estudio de mercado significativo para cada una de las tipologías de vivienda. En caso de no existir referencias de

mercado suficientes de viviendas de un dormitorio, se adoptarán los valores medios de viviendas de dos dormitorios incrementados en un porcentaje del 15%, y así sucesivamente para las restantes tipologías.

Del estudio de mercado de las rentas de alquiler, se deducen las siguientes rentas por tipología de vivienda/m2 y la renta media por hogar estimada en la actualidad para cada parcela, tras el estudio parcela a parcela del barrio o barrios:

Nª ORDEN	PARCELA	RENTA 1D (€/m2c)	RENTA 2D (€/m2c)	RENTA 3D (€/m2c)	BARRIOS CONSIDERADOS	RENTA MEDIA BARRIOS (€)
1	33714	16,36	14,79	14,31	Imperial	48.299
2	22587	14,98	11,63	12,21	Opañel, San Isidro	30.972
3	34126	13,41	10,59	9,28		28.404
4	34213	13,41	10,59	9,28		28.404
5	33971	13,41	10,59	9,28		28.404
6	33972	13,41	10,59	9,28	Numancia	28.404
7	22015	12,74	10,99	11,60	Alameda de Osuna	58.899

Así mismo, del estudio de mercado de las rentas en alquiler por cada tipología de vivienda y sus superficies (obtenidas según datos de la base de datos catastral), se extrae una "renta de mercado media ponderada" en base a los porcentajes de distribución de tipologías de vivienda establecidos anteriormente para cada parcela, según el barrio en el que se ubica, resultando las cifras abajo representadas con su correspondiente renta mensual de alquiler:

Nª ORDEN	PARCELA	DISTRIBUCION MEDIA REAL BARRIOS (%)			Rn PONDERADA (€/m2c)	SUP POND M2CC	RENTA MENSUAL
		1 DORM	2 DORM	3 DORM			
1	33714	34,36	41,50	24,14	15,12	76,84	1.168,74
2	22587	33,01	39,49	27,49	12,81	69,64	897,66
3	34126	31,99	39,49	28,52	11,04	75,83	843,23
4	34213	31,99	39,49	28,52	11,04	75,83	843,23
5	33971	31,99	39,49	28,52	11,04	75,83	843,23
6	33972	31,99	39,49	28,52	11,04	75,83	843,23
7	22015	27,88	43,34	28,77	11,70	91,22	1.111,97

Por otro lado, las rentas medias ponderadas con el mix de vivienda establecido en el apartado "distribución de viviendas por tipologías" de esta memoria, en base a las estadísticas de tamaño por hogar publicadas por la Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, predominantemente en régimen de propiedad, oscilan entre los 11,12 y 15,21 €/m2 construidos con elementos comunes, lo que se traduce en rentas mensuales entre 843,23 y 1.168,74 €/m2 construidos con elementos comunes.

Estas rentas mensuales, respecto de la renta media estimada por hogar, arroja unos resultados de esfuerzos medios por hogar en un intervalo entre el 22% y 36% aproximadamente, situándose dicho indicador en cinco de las siete parcelas en valores próximos al 35%,

evidenciando las dificultades económicas derivadas de los precios actuales de alquiler, y más especialmente en zonas donde las rentas medias por hogar son inferiores.

Nº ORDEN	PARCELA	Esfuerzo por hogar sobre renta de mercado en %	RENTA MENSUAL	Renta media hogar estimada 2022
1	**33714**	29,04	1.168,74	48.299
2	**22587**	34,78	897,66	30.972
3	**34126**	35,62	843,23	28.404
4	**34213**	35,62	843,23	28.404
5	**33971**	35,62	843,23	28.404
6	**33972**	35,62	843,23	28.404
7	**22015**	22,66	1.111,97	58.899

Si bien el esfuerzo por hogar máximo recomendado por el Banco de España es el 33%, lo cierto es que las cifras están lejos de la media europea, que en 2017 se situaba en el 26% (fuente eurostat statistics) y de las recomendaciones que diversos estudios estiman para un acceso cómodo a la vivienda, que debiera situarse en unos porcentajes entre el 20% y el 25% (Fuente El Confidencial).

Housing cost overburden rate by tenure status, 2017
(% share of specified population)

	Total population	Owner occupied, no outstanding mortgage or housing loan	Owner occupied, with mortgage or loan	Tenant - rent at market price	Tenant - rent at reduced price or free
EU-28	10.4	5.9	4.7	26.3	13.7
EA-19	10.1	4.9	4.5	24.9	11.8
Belgium	9.1	1.9	2.8	[illegible]	11.9
Bulgaria	18.9	17.7	11.9	51.0	20.4
Czechia	8.7	5.0	4.3	28.3	9.0
Denmark	15.7	8.5	5.5	31.7	:
Germany	14.5	9.3	8.8	20.5	19.3
Estonia	4.8	3.2	3.4	26.6	7.3
Ireland	4.5	1.2	1.4	21.5	5.3
Greece	39.6	29.8	27.6	[illegible]	7.9
Spain	9.8	2.9	4.5	42.1	13.1
France	4.7	0.6	0.7	[illegible]	9.7
Croatia	5.8	4.9	2.8	48.6	9.4

(1) 2016 data.
Source: Eurostat (online data codes: ilc_lvho07c and ilc_lvho07a)

eurostat

Por tal motivo, se propone limitar las rentas de alquiler obtenidas en las parcelas municipales en un porcentaje de reducción sobre el mercado que oscile entre el mínimo del 10% y el resultante de rebajar el esfuerzo medio por hogar hasta alcanzar la cota objetivo del 25%.

Resultando las siguientes minoraciones de renta a cada una de las tipologías de vivienda propuestas, en base a los porcentajes de esfuerzo anteriormente deducidos:

Nª ORDEN	PARCELA	Esfuerzo por hogar sobre renta de mercado en %	Renta media hogar estimada 2022	Minoración sobre mercado(%)
1	**33714**	29,04	48.299	14
2	**22587**	34,78	30.972	28
3	**34126**	35,62	28.404	30
4	**34213**	35,62	28.404	30
5	**33971**	35,62	28.404	30
6	**33972**	35,62	28.404	30
7	**22015**	22,66	58.899	10

Las minoraciones sobre las rentas de mercado hasta alcanzar el 25% de esfuerzo medio por hogar se establecen en porcentajes que varían desde el 10% y el 14% en las parcelas sitas en los barrios de Corralejos e Imperial, y el 30% en las dos parcelas ubicadas en el barrio de Numancia, localizándose los mayores porcentajes de minoración en los dos sectores de menor nivel de renta (Opañel y Numancia).

Como resultado de aplicar los diferentes porcentajes de minoración a las rentas de mercado se obtienen las "rentas máximas de alquiler" actualizadas, cuyo importe se pormenorizará en el Pliego del futuro concurso de forma específica para cada parcela y tipología de vivienda, de conformidad con los criterios establecidos previamente en este PROGRAMA.

8. LIMITACIÓN DE LOS INGRESOS FAMILIARES MÁXIMOS.

Los pliegos de la futura convocatoria fijarán un "límite máximo de ingresos familiares" para el acceso a las viviendas en alquiler de renta asequible a promover por los adjudicatarios del derecho de superficie, mediante la determinación de dos escalones o cuantías máximas de ingresos, moduladas en función de los diferenciales existentes entre los niveles de renta de los sectores de la ciudad en los que se localizan las parcelas.

La específica determinación de estas cuantías se obtiene a partir de los objetivos económicos y sociales establecidos en el presente PROGRAMA para el desarrollo de este novedoso concepto de alquiler residencial y, en cualquier caso, de forma coherente con la metodología descrita en los apartados anteriores para la determinación de las "rentas máximas de alquiler", obtenidas en función de la minoración aplicada en cada parcela sobre la "renta de mercado ponderada".

En concreto, el "límite máximo de ingresos familiares" para el acceso a la vivienda de alquiler asequible se construye en función de las siguientes variables, a las que se ha hecho referencia en los anteriores apartados:

- Porcentaje de esfuerzo por hogar establecido en función de la renta media por hogar.
- Porcentaje de minoración sobre la renta de mercado ponderada resultante en cada parcela.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS FAMILIARES

A partir de estas dos referencias, las cuantías máximas de los ingresos familiares se determinan mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Establecimiento del IPREM vigente como módulo cuantitativo de referencia para determinar el "límite máximo de ingresos familiares" en el acceso a las viviendas en alquiler de renta asequible.**

  Se establece así, como referencia, el mismo índice general utilizado por la normativa autonómica para establecer los ingresos máximos en el acceso a la vivienda con protección pública.

  En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualiza el valor de este indicador, aplicando un incremento del 3,6% respecto al valor del año 2022, resultando, las siguientes cuantías:

  - Mensual: **600 euros**
  - Anual en 14 pagas: **8.400 euros**

- **Posibilidad de acceso a la vivienda de renta asequible de estratos socioeconómicos afectados por la subida del mercado de alquileres, pero que tienen muy difícil acceso a la vivienda de alquiler con protección pública por razón de renta o circunstancias familiares.**

- **Determinación del alquiler asequible (mensual/anual) en cada parcela como resultado de aplicar la renta ponderada de alquiler, establecida en las bases de la convocatoria por m2 construido, a dos tamaños de "vivienda tipo":**

  - VIVIENDA TIPO 1: Viviendas con una superficie construida tipo de 80 m2, asimilables exclusivamente a tipologías de dos dormitorios.
  - VIVIENDA TIPO 2: Viviendas con una superficie construida tipo de 95 m2, asimilables a tipologías de dos o tres dormitorios.

  Las superficies construidas de ambas tipologías difieren de las "superficies ponderadas" consideradas para la determinación de la renta de alquiler asequible, por cuanto éstas son las resultantes del estudio realizado sobre viviendas existentes para obtener la "renta de mercado ponderada", obteniéndose diferentes superficies para cada ámbito, mientras que las tipologías aquí consideradas se corresponden con "superficies tipo" obtenidas a partir de modelos teóricos de vivienda acordes con las condiciones que se establecerán en el futuro Pliego de Prescripciones Técnicas de la convocatoria y, en consecuencia, aplicables de manera uniforme a todas las parcelas.

  Con independencia de la distribución de viviendas por tipologías de cada promoción (resultante de las horquillas que se determinarán en el futuro Pliego de Prescripciones Técnicas), para la determinación del "límite máximo de ingresos" se establecen las tipologías de dos y tres dormitorios como referencias mediante las que se posibilitará el acceso a la vivienda de alquiler asequible para diferentes configuraciones de unidades de convivencia, facilitando las condiciones para el desarrollo de proyectos familiares a medio y largo plazo con costes de alquiler ajustados a los porcentajes máximos de esfuerzo por hogar establecidos como objetivo estratégico de la presente iniciativa municipal.

DISTRITO	PARCELA	RENTA DE MERCADO PONDERADA euros/m2c	PORCENTAJE DE MINORACION SOBRE RENTA DE MERCADO PONDERADA	RENTA PONDERADA MINORADA euros/m2c	REFERENCIAS SOBRE SUPERFICIES PONDERADAS DE VIVIENDA		REFERENCIAS SOBRE SUPERFICIES DE VIVIENDA TIPO	
					SUPERFICIE DE VIVIENDA PONDERADA (TIPOLOGIA DE VIVIENDA)	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE VIVIENDA TIPO 1 2 dormitorios 80 m2c	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE VIVIENDA TIPO 2 2/3·dormitorios 95 m2c
ARGANZUELA	33714	15,12	14	13,00	76,84 (2 dormitorios)	998,92	1.040,00	1.235,00
CARABANCHEL	22587	12,81	28	9,22	69,64 (2 dormitorios)	642,08	737,60	875,90
PUENTE DE VALLECAS	34126	11,04	30	7,73	75,83 (2 dormitorios)	586,16	618,40	734,35
	34213	11,04	30	7,73	75,83 (2 dormitorios)	586,16	618,40	734,35
	33971	11,04	30	7,73	75,83 (2 dormitorios)	586,16	618,40	734,35
	33972	11,04	30	7,73	75,83 (2 dormitorios)	586,16	618,40	734,35
BARAJAS	22015	11,70	10	10,53	91,22 (3 dormitorios)	960,55	842,40	1.000,35

- **Modulación** del "límite máximo de ingresos familiares" en cada parcela en función del nivel de la "renta media por hogar" de cada barrio, situando dicho límite máximo en cuantías que cumplan de forma simultánea con los siguientes objetivos:
  - En todas las parcelas, el "límite máximo de ingresos familiares" deberá permitir el acceso al alquiler asequible en viviendas de los TIPOS 1 y 2 con un esfuerzo por hogar del 25%.
  - El diferencial entre el "límite máximo de ingresos familiares" y la "renta media por hogar" deberá ser positivo en la totalidad de las parcelas de menor nivel de renta, correspondientes a las ubicadas en los distritos de Carabanchel y Puente de Vallecas.
  - El "límite máximo de ingresos familiares", como mecanismo para la regulación del acceso al alquiler asequible, deberá orientarse de forma prioritaria hacia las unidades de convivencia con menores niveles de renta, facilitando el acceso al conjunto de las parcelas de la convocatoria en porcentajes de esfuerzo por hogar inferiores al límite del 33% recomendado por el Banco de España, al tiempo que establezca limitaciones para el acceso a las parcelas de menores cuantías de alquiler a las unidades de convivencia con mayores niveles de renta.

CUANTÍA Y EFECTOS DEL LÍMITE MAXIMO DE INGRESOS FAMILIARES

De acuerdo con los criterios anteriores, se establecen dos niveles para el límite máximo de ingresos familiares:

-NIVEL 1: 44.100 euros anuales, correspondientes a 5,25 veces el IPREM satisfecho en 14 pagas.

-NIVEL 2: 60.900 euros anuales, correspondientes a 7,25 veces el IPREM satisfecho en 14 pagas.

Dichos niveles se determinan en función de los resultados obtenidos para las diferentes parcelas en el cuadro adjunto:

DISTRITO	PARCELA	COSTE ANUAL ALQUILER ASEQUIBLE		RENTA MEDIA POR HOGAR	RENTA FAMILIAR NECESARIA PARA ESFUERZO POR HOGAR 25% ' VIVIENDAS TIPO 1 VIVIENDAS TIPO 2		RENTA FAMILIAR NECESARIA PARA ESFUERZO POR HOGAR 33% VIVIENDAS TIPO 1 VIVIENDAS TIPO 2		LIMITE MÁXIMO DE INGRESOS FAMILIARES		
		VIVIENDA TIPO 1	VIVIENDA TIPO 2		EUROS/AÑO	IPREM	EUROS/AÑO	IPREM	EUROS/AÑO	IPREM	DIFERENCIAL SOBRE RENTA MEDIA POR HOGAR (%)
ARGANZUELA	33714	12.480,00	14.820,00	48.299	49.920 59.280	5,94 7,06	37.818 44.909	4,50 5,35	60.900	7,25	26,0
CARABANCHEL	22587	8.851,20	10.510,80	30.972	31.642 35.574	3,90 4,39	26.821 31.849	3,19 3,79	44.100	5,25	42,4
PUENTE DE VALLECAS	34123	7.420,80	8.812,20	28.404	29.683 35.249	3,53 4,22	22.487 26.704	2,68 3,18	44.100	5,25	55,3
	34216	7.420,80	8.812,20	28.404	29.683 35.249	3,53 4,22	22.487 26.704	2,68 3,18	44.100	5,25	55,3
	33971	7.420,80	8.812,20	28.404	29.683 35.249	3,53 4,22	22.487 26.704	2,68 3,18	44.100	5,25	55,3
	33972	7.420,80	8.812,20	28.404	29.683 35.249	3,53 4,22	22.487 26.704	2,68 3,18	44.100	5,25	55,3
BARAJAS	22015	10.108,80	12.004,20	58.899	40.435 48.017	4,81 5,72	30.633 36.376	3,65 4,33	60.900	7,25	3,4

Del análisis de los datos obtenidos cabe extraer una serie de conclusiones en relación con los EFECTOS que resultan de la aplicación de los dos niveles del "límite máximo de ingresos familiares", mediante las que se verifica la eficacia de dicho mecanismo en relación con los objetivos estratégicos expuestos en la presente Memoria:

- Se verifica el objetivo estratégico del programa de viviendas de alquiler asequible, al situarse el correspondiente nivel del límite máximo de ingresos familiares por encima de la cuantía necesaria para acceder a viviendas de los TIPOS 1y 2 con un esfuerzo por hogar máximo del 25%.

- El establecimiento de dos niveles para el "límite máximo de ingresos familiares" permite obtener dos efectos simultáneos relacionados con el interés social del programa:
    - Elimina el riesgo de ocupación de las parcelas con los alquileres más bajos por unidades de convivencia de mayor renta con un esfuerzo por hogar muy inferior al establecido como objetivo estratégico de la convocatoria.
    - Posibilita el acceso al alquiler asequible en todas las parcelas a unidades de convivencia con ingresos familiares encuadrados en el NIVEL 1 de dicho límite máximo.

- Las unidades de convivencia con ingresos correspondientes al NIVEL 1 del "límite de ingresos familiares" podrán tener acceso al alquiler de viviendas TIPO 1 (80 m2) en todas las parcelas con un esfuerzo por hogar inferior al 33%, situándose dicho porcentaje en valores inferiores al 25% en 6 de las 7 parcelas de la convocatoria.
- Solo en el caso de la parcela localizada en el distrito de Arganzuela, el acceso al alquiler asequible en viviendas TIPO 1 requerirá un esfuerzo por hogar del 28,3% para unidades de convivencia con ingresos familiares encuadrados en el NIVEL 1, mientras que en este mismo nivel de ingresos el acceso a las viviendas TIPO 2 en dicha parcela será viable con un esfuerzo por hogar ligeramente superior al 33% (33,6%).
- Las unidades de convivencia con ingresos inferiores a 4,5 IPREM tendrán posibilidad de acceder a viviendas de alquiler asequible Tipo 1 en 5 de las 7 parcelas con un esfuerzo por hogar inferior al 25% (solo con la excepción de las parcelas ubicadas en Arganzuela y Barajas). Con esfuerzo por hogar del 33%, dicho acceso se extiende a la totalidad de las parcelas del programa.
- La consideración simultánea de estos aspectos pone de manifiesto la eficacia del "límite máximo de ingresos familiares" como mecanismo de reequilibrio

socioeconómico territorial, al posibilitar la movilidad desde los distritos del sur de la ciudad y extender el contingente de viviendas de alquiler asequible con acceso desde los niveles inferiores de rentas familiares a la práctica totalidad de las parcelas.

- Por otro lado, la modulación establecida entre las cuantías máximas correspondientes a los dos niveles del "límite máximo de ingresos familiares", permite graduar la mayor o menor amplitud del porcentaje de unidades de convivencia con posibilidad de acceso al alquiler asequible en las diferentes parcelas, en función de la relación entre las diferentes rentas familiares y la media de ingresos familiares establecida estadísticamente para cada barrio:
  - El diferencial entre "límite máximo de ingresos familiares" y la "renta media por hogar" refleja valores positivos en todas las parcelas. En las parcelas ubicadas en los distritos de Carabanchel y Puente de Vallecas dicho intervalo se sitúa respectivamente en valores del 42,4% y del 55,3% para el NIVEL 1 del "límite de ingresos familiares" (5,25 IPREM), lo que garantiza el acceso a la vivienda asequible a una gran mayoría de la población de dichos sectores.

    Estos diferenciales positivos se ven reducidos al 26% en la parcela de Arganzuela para el NIVEL 2 del "límite de ingresos familiares" (7,25 IPREM), manteniéndose también en este caso el acceso de un amplio porcentaje de población como resultado de la modulación de los dos niveles del "límite máximo de ingresos familiares".

  - Por otro lado, en la parcela del distrito de Barajas, en la que se produce una significativa distorsión entre las rentas de mercado y los elevados ingresos familiares (renta media por hogar), el diferencial arroja un valor positivo del 3,4% para el NIVEL 2 de ingresos familiares, lo que viene a garantizar que en dicho sector solo podrán acceder al alquiler asequible las unidades familiares menos favorecidas, con ingresos familiares muy poco superiores a la media del sector.

    La modulación de dicho acceso a través del "límite máximo de ingresos familiares" opera aquí también como factor de equilibrio de dichos ámbitos, al reducir el riesgo de expulsión de la población con menor nivel de renta.

- El diferencial existente entre los ingresos necesarios para acceder al alquiler asequible en las diferentes parcelas con esfuerzos por hogar moderados (25%-33%) y las cuantías del "límite máximo de ingresos familiares", introduce un amplio margen de flexibilidad para la configuración de las diferentes promociones residenciales al considerarlo en relación con la "renta media por hogar" obtenida en cada caso. Con ello se posibilita la oferta de viviendas con mayor tamaño que las establecidas de forma hipotética en los dos tipos considerados para la determinación de dicho límite de ingresos, lo que favorece el desarrollo de diferentes programas familiares a largo plazo:
  - En función de las "rentas minoradas ponderadas", mediante las que se establece el "coste anual del alquiler asequible", en las parcelas con NIVEL 1 del "límite de ingresos familiares" y para esfuerzos por hogar máximos del 25%, se podrán ofertar viviendas con superficies construidas máximas en torno a 100 m2 en la parcela ubicada en el distrito de Carabanchel (99,6 m2), ampliándose hasta casi 120 m2 en las parcelas ubicadas en el distrito de Puente de Vallecas (118,7 m2).

    Estas superficies se extienden hasta unos máximos de 131 m2 en la parcela de Carabanchel y de 157 m2 construidos en las parcelas de Puente de Vallecas para un esfuerzo por hogar máximo del 33%.

- Paralelamente, en la parcela de Arganzuela, con Nivel 2 del "límite de ingresos familiares", podrán desarrollarse promociones con viviendas de superficies próximas a 100 m2 (97,6m2) para un esfuerzo por hogar del 25% y de hasta casi 130 m2 para un esfuerzo por hogar del 33%. Estas superficies se amplían a 120 y 159 m2 respectivamente para esfuerzos por hogar del 25 y 33% en la parcela de Barajas, también con NIVEL 2 de ingresos familiares.

- En todos los casos, las superficies máximas obtenidas ponen de manifiesto la posibilidad de desarrollar promociones destinadas al alquiler asequible con viviendas de más de tres dormitorios, ampliando el tamaño de las unidades familiares de forma coherente con las "horquillas de distribución de viviendas por tipología" descritas en esta Memoria.

9. METODOLOGIA DE VALORACION DEL PAGO A SUFRAGAR POR EL LOTE

El derecho de superficie, tal y como se establece en el art 53.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante Ley del Suelo, se configura como aquel que atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

La valoración del precio tipo de la cesión de dicho derecho, se calculará en base a lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley del suelo, esto es, el valor de la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada, de forma alternativa al canon periódico.

Para estimar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista económico, se empleará la metodología de valoración que en la actualidad contempla en España este tipo de valoraciones y que es la ORDEN ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Esta regulación determina que la contraprestación a satisfacer por los superficiarios debe garantizar un equilibrio económico en el total del proyecto a desarrollar, tal y como se analizará en el estudio económico que formará parte del expediente de licitación.

10. DETERMINACION DE LA TASA INTERNA DE RETORNO (T.I.R) ESTIMADA A APLICAR AL PROGRAMA.

Del análisis del proyecto se ha deducido que, en esencia, hay dos tipos de explotación que podrían considerar los interesados en realizar una promoción de este tipo en una colaboración público-privada:

1. Promotores correspondientes a dos negocios, que realmente van a estar representados normalmente por dos personas jurídicas, aunque, dependiendo de su objeto social podrían ser efectuadas ambas actividades por una misma empresa. Una, la promotora inmobiliaria, que en realidad promueve la actuación al inicio y se encarga de la construcción del edificio, soportando el riesgo promotor de la misma, y una segunda persona jurídica, identificada como un fondo tenedor o un gestor, que una vez realizado

el edificio por la primera es la que gestiona el alquiler de las viviendas durante el periodo que se establece para el derecho de superficie.

2. Promotores únicos que se encargan tanto de realizar la construcción del edificio como la gestión de los alquileres durante la duración del derecho de superficie, gestores o patrimonialistas.

A la hora de establecer el supuesto de único explotador del punto 2, se subdivide a efectos de determinar la rentabilidad esperada por el inversor único, en los mismos dos procesos del punto 1, cuyas rentabilidades correspondientes a dos negocios son fácilmente calculables.

La rentabilidad reconocida a la actividad promotora se establece con una TIR entre el 18% que establece la ORDEN ECO y el 20%.

En cuanto a la rentabilidad de la actividad de alquiler de vivienda, conforme a los datos la rentabilidad inicial bruta media (Grosss Initial Yield) publicados por Tinsa, Urban Data y Fotocasa, se han obtenido los siguientes valores de yield media en los diferentes distritos en los que se ubican las parcelas:

PARCELA	DISTRITO	YIELD media
33714	ARGANZUELA	4,33%
22587	CARABANCHEL	5,93%
34126	PUENTE DE VALLECAS	6,83%
34213		6,83%
33971		6,83%
33972		6,83%
22015	BARAJAS	4,33%

Considerando que el valor de la yield varía para cada parcela en función del Distrito en el que se ubique, y entendiendo que hay activos de menor riesgo que otros en base a su localización, en cada parcela debe asumirse una yield y, a su vez, TIR distinta.

La rentabilidad inicial bruta se define como la ratio que relaciona las rentas percibidas durante el primer año de la promoción y el valor en venta de la misma.

Por lo tanto, a efectos de determinar una T.I.R adecuada para la actividad del alquiler durante el plazo del derecho que fuese compatible con la que pueda esperar un promotor para el desarrollo de la presente promoción, y dado que la vida útil de un edificio de viviendas según la Orden Eco es de 100 años, se plantea la realización de un ejercicio previo teórico de actualización de rentas con la máxima ocupación para un determinado valor de edificio y renta en alquiler relacionados con la yield seleccionada como dato, considerando el cash-flow de una hipotética promoción en alquiler a dichos años, donde el posible promotor adquiere un edificio para desarrollar esta actividad.

En dicho cashFlow, no se consideran gastos de financiación, estableciéndose una TIR sin apalancamiento, antes de impuestos, debido a las múltiples fórmulas de financiación, con recursos propios o ajenos, que podrían establecerse por cada inversor.

Se pretende justificar con este análisis el cálculo de la TIR de la explotación con una determinada yield y condiciones de explotación, que se asumirá para el negocio del inversor final durante el derecho de superficie, y que este no vea mermada su rentabilidad por el propio sistema de limitación de rentas y plazos establecidos en la cesión del derecho de superficie.

Una vez calculada la TIR correspondiente a la actividad de alquiler para cada proyecto, la propuesta de valoración consiste en proyectar el cashflow real de la actividad de alquiler en el plazo de 60 años previsto de forma estimada para el derecho de superficie, conforme al cual se estiman 30 meses aproximadamente hasta la finalización del edificio, licencia de primera ocupación e inicio de la explotación y, por tanto, 57 años y medio de explotación estimada.

En cuanto a los ingresos de la explotación, se estima una ocupación del 95% durante los años de explotación en alquiler, salvo el primer año de explotación, para el cual se estima un 40% de inicio.

En la actividad de alquiler durante 57años y medio, para una TIR determinada en la gestión del alquiler, se determina cuál es el valor máximo que un gestor podrá sufragar por el derecho de superficie cuando el teórico promotor se lo transmita.

Así, y por el método residual dinámico a 3 años, se procederá a deducir el importe que el promotor podrá alcanzar en el pago del derecho de superficie sobre el suelo, a fin de obtener una TIR del 18-20% y un valor en venta equivalente al valor de adquisición del inversor ya calculado.

El resultado total del proyecto en un único estudio económico financiero extendido a los 60 años de vigencia estimada para el derecho de superficie, arroja datos de TIR suficientes a cada uno de los inversores del proyecto, y para el hipotético desarrollador patrimonialista que optara por promover y gestionar con una entidad jurídica, tanto para cada parcela como en el global del lote, próximos al 6,60% no apalancada, antes de impuestos.
Los ingresos y gastos estimados para cada actividad son los siguientes:

1.- <u>Estudio de los ingresos por rentas de viviendas, garajes y usos terciarios en alquiler</u>

Las parcelas incluidas en el programa se destinan únicamente, con carácter general, a su explotación mediante el alquiler de viviendas y garajes.

No obstante, como resultado del análisis pormenorizado de las características de las diferentes parcelas de este SEGUNDO PROGRAMA, en la parcela con referencia 33714 PMS ubicada en el APE 02.27 Mahou-Calderón se identifica la necesidad de destinar necesariamente parte de la edificabilidad máxima a usos terciarios, conforme a lo establecido por el planeamiento.

Considerando esta particularidad a los efectos de realizar el correspondiente estudio económico-financiero, para la determinación de los ingresos derivados del alquiler es preciso calcular, por el método de comparación, una renta media para los diferentes usos, seleccionando posibles comparables en el entorno más cercano posible de cada parcela objeto de valoración.

Para cada una de las parcelas que integran el programa es necesaria la realización de un específico estudio de mercado con justificación de la procedencia y número de las muestras, así como el resultado del cálculo de valoración de las rentas de mercado, tanto de cada una de las tipologías de vivienda como de garajes.

A efectos del cálculo de los ingresos del estudio económico financiero, se establece la obtención de una renta ponderada de vivienda de cada parcela, en base a un mix de viviendas tal que, en cumplimiento de los porcentajes máximos y mínimos a regular específicamente en el futuro pliego de prescripciones técnicas para cada tipología de vivienda, suponga la mayor rentabilidad posible para el cesionario, siguiendo el principio de mayor y mejor uso.

Los usos de garaje y de servicios terciarios se consideran de comercialización libre en los que no se van a aplicar las minoraciones de rentas, reservadas exclusivamente para facilitar el acceso a la vivienda por determinados segmentos de la población. En las superficies destinadas a ambos usos sólo se establece como condición la propia limitación de la renta establecida en función de las referencias de mercado.

En cuanto a la superficie de explotación estimada de garaje, el cálculo únicamente tendrá en cuenta la superficie en base a la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento que establezca el planeamiento en cada caso.

Dado que una de las finalidades que se establecen por el Ayuntamiento de Madrid en estas promociones es la disminución de la renta respecto al mercado, los ingresos definitivos a considerar en la actividad de alquiler serán los correspondientes a las superficies de referencia, deduciendo el importe de las rentas de mercado ponderadas estimadas en el porcentaje de minoración resultante del estudio de esfuerzo por hogar previo.

A efectos del estudio económico financiero, tanto los ingresos como los gastos se referirán a la edificabilidad de la parcela, de forma que las rentas en base a la superficie catastral, en €/m2 construidos con elementos comunes (€/m2cc), se corrijan con un porcentaje que lo haga equivalente a un valor en €/m2 edificable (€/m2e).
Si bien, dado que la superficie alquilable del edificio realmente es la construida con comunes del edificio y no sólo la computable (que es la que se establece por el planeamiento), se han analizado promociones dentro de licencias decretadas por el Ayuntamiento de Madrid, tanto para promociones de nuevo desarrollo como promociones entre medianerías, de diversa tipología edificatoria.

Como resultado de dicho análisis se han obtenido diferentes porcentajes de desfase entre una y otra superficie, con medias situadas en el 10% en las parcelas 1, 2, 3 4, 5 y 6, y en el 15% en la parcela 7 del Lote.

En consecuencia, y sólo a efectos de cálculo, dado que los mismos se siguen realizando con la superficie computable, la renta ponderada de cálculo será aumentada en el porcentaje obtenido en cada caso.

Se estima una inflación constante del 1,5% anual.

2.- Gastos de la promoción

GASTOS FIJOS:

GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Al objeto de incorporar en la hipótesis de cálculo unas referencias pormenorizadas de gastos ajustadas a las cuantías de los diferentes conceptos a soportar por los adjudicatarios, se han considerado los siguientes conceptos, cuyas cuantías podrán ser en su caso actualizadas en las bases de los correspondientes expedientes de licitación en función de la evolución de los precios de los diferentes servicios:

- Estimación de los gastos de conservación y mantenimiento de los edificios según la referencia de la EMVS, actualizados según la evolución del IPC a diciembre de 2022.

  En los edificios gestionados por la EMVS en alquiler se estiman unos costes de mantenimiento anual de las edificaciones de 23,89 €/m2e, sin considerar gastos asumibles en zonas comunes tales como jardinería, piscina, conserje, mantenimiento de la urbanización, etc, propios de otro tipo de promociones.
- Desglose y cuantificación de los restantes gastos de las promociones correspondientes a servicios comunitarios, tomando como referencia el Modelo Económico del "Plan Vive" de la Comunidad de Madrid (cuyas promociones permiten establecer una referencia ajustada a las características de las parcelas municipales), actualizados según la evolución del IPC a diciembre de 2022.

  La aplicación de las cuantías correspondientes a los diferentes conceptos se aplicará en cada parcela en función de su superficie y de las específicas características de las posibles promociones resultantes.

  Como superficie de cada promoción se considerará la superficie realmente construida, obtenida como resultado de multiplicar la edificabilidad máxima establecida en el planeamiento por el correspondiente coeficiente de desfase.

- Desarrollo conjunto de las parcelas 5 y 6 del lote (referencias 33971 y 33972 del PMS respectivamente) como una promoción única a efectos de su caracterización en función del tamaño de la urbanización y de nivel de servicios.

Referencias del Plan VIVE

De la actualización de los diferentes costes reflejados en el Plan Vive para los diferentes conceptos se obtienen las siguientes cuantías según el tamaño de la promoción:

TAMAÑO URBANIZACIÓN (Mínimo m2-Máximo m2)	COSTE ANUAL CONSERJE	COSTE ANUAL LIMPIEZA	COSTE ANUAL GARAJE	COSTE ANUAL ENERGIA Y AGUA	COSTE ANUAL PISCINA	COSTE ANUAL GIMNASIO	COSTE ANUAL JARDINERIA	COSTE ANUAL VARIOS E IMPREVISTOS
T1 (29.999-45.832)	167.684	102.505	4.504	54.048	53.499	6.756	42.788	24.291
T2 (16.666-29.998)	167.684	68.337	3.378	33.780	39.987	5.405	31.528	19.532
T3 (10.000-16.665)	69.868	58.575	2.815	23.646	39.987	4.054	18.016	12.086
T4 (8.333-9.999)	34.934	34.168	1.689	13.512	30.979	2.702	9.008	7.194
T5 (6.666-8.332)	24.406	24.406	1.126	9.458	27.600	2.702	6.756	5.498
T6 (5.000-6.665)	24.406	24.406	1.126	6.756	25.912	2.702	6.418	5.093
T7 (3.333-4.999)	0	14.835	788	5.743	0	0	0	1.491
T8 (1.250-3.332)	0	10.050	676	5.405	0	0	0	1.144

Caracterización de las promociones

En función de la capacidad edificatoria de las parcelas y de las características de las posibles promociones residenciales a desarrollar, se establece la siguiente caracterización de las

diferentes promociones mediante la asignación de un determinado tamaño de urbanización y nivel de servicios.

Nº ORDEN	IPMS	EDIFICABILIDAD TOTAL (VL + TERCIARIO)	SUP CONSTRUIDA (coef x edificabilidad)	TAMAÑO URBZ	PISCINA	GIMNASIO	JARDINERIA
1	33714	6.520,00	7.172,00	T5	NO	SI	NO
2	22587	5.729,84	6.302,82	T6	SI	SI	SI
3	34126	3.620,00	3.982,00	T7	NO	NO	NO
4	34213	5.400,00	5.940,00	T6	SI	SI	SI
5 y 6	33971 33972	4.200,00	4.620,00	T7	NO	NO	NO
7	22015	2.637,33	3.032,93	T8	NO	NO	NO

Costes resultantes por parcela

PARCELA	1	2	3	4	5 y 6	7
GASTOS MANTENIMIENTO €	155.736	136.886	86.482	129.006	100.339	63.006
CONSERJE	24.406	24.406	0	24.406	0	0
LIMPIEZA	24.406	24.406	14.835	24.406	14.835	10.050
GARAJE	1.126	1.126	788	1.126	788	676
ENERGIA Y AGUA	9.458	6.756	5.743	6.756	5.743	5.405
PISCINA	0	25.912	0	25.912	0	0
GIMNASIO	2.702	2.702	0	2.702	0	0
JARDINERIA	0	6.418	0	6.418	0	0
VARIOS E IMPREVISTOS	5.498	5.093	1.491	5.093	1.491	1.144
TOTAL	**223.359**	**233.705**	**109.339**	**225.825**	**123.196**	**80.281**

GASTOS POR IBI

La cuantía del IBI se obtiene por aplicación del vigente porcentaje del 0,4560% del valor catastral, deducido a partir de los valores de la ponencia vigente del 2011 y el coeficiente de mercado 0,5, estableciendo en los dos primeros años un IBI correspondiente al suelo y a partir del tercer año, el IBI de la edificación al completo.

De conformidad con lo regulado en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, dicho concepto es repercutible sobre el arrendatario, por lo que en el "estudio económico-financiero" se ha considerado la imputación del IBI correspondiente al suelo al titular del derecho de superficie durante los dos primeros años, y el IBI correspondiente a la edificación al completo a los arrendatarios del alquiler asequible a partir del tercer año y durante el resto del plazo de vigencia del derecho de superficie.

No obstante, el presente SEGUNDO PROGRAMA no predetermina de forma vinculante el criterio de imputación de dicho concepto entre los adjudicatarios del derecho de superficie y los inquilinos de las viviendas de alquiler asequible, debiendo regularse de forma específica en las bases de los correspondientes expedientes de licitación.

GASTOS VARIABLES:

No se determinan costes financieros, estableciéndose un coste de licitación de 3.500 € para el promotor.

3.- Inversión

COSTES DE CONSTRUCCIÓN.

En los costes de construcción considerados se estiman los diferentes presupuestos de contrata por m2 edificable para los diversos usos de las promociones:

- Un presupuesto de contrata (PEC) referido a la edificabilidad residencial con una cuantía estimada sobre rasante comprendida entre 1.046-1.093 €/m2e y una cuantía estimada bajo rasante y trasteros entre 536-560 €/m2e.

  Para establecer este presupuesto se parte, según parcela, de unos presupuestos de contrata de 827 €/m2e sobre rasante y 423 €/m2e bajo rasante y trasteros, en los que se aplican los siguientes conceptos:

  - Incremento inicial del 10%-15% según parcela, como resultado de aplicar dicho porcentaje de paso entre superficie construida y la superficie edificable establecida por el planeamiento.
  - Sobre la cantidad resultante de aplicar el porcentaje anterior, se aplica un incremento del 15% por el esperado incremento del presupuesto base derivado de las exigencias en eficiencia energética, a establecer en las bases de las licitaciones como conceptos baremables relacionados con los objetivos municipales relativos a la sostenibilidad de las edificaciones y la resiliencia de la ciudad ante los efectos del cambio climático.

- Un presupuesto de contrata (PEC) de 460 €/m2e referido a aquellas superficies destinadas o consideradas como local terciario en bruto, considerando el incremento del 10% como resultado de aplicar el coeficiente de paso entre la superficie construida y edificable en la parcela 33714, en la que se valora este uso.

  Como resultado, se obtienen los siguientes presupuestos de contrata unitarios referidos a la superficie edificable de la parcela:

PARCELA IPMS	Pec €/m2e	Pec total €
33714	1.278,40	8.335.181,04
22587	1.232,26	7.060.652,64
34126	1.309,31	4.739.702,20
34213	1.309,31	7.070.274,00
33971	1.309,31	5.499.102,00
33972		
22015	1.287,60	3.395.826,11

  A este coste se le suman los siguientes conceptos: honorarios facultativos, tasas de licencia y otros impuestos, así como costes relativos a otras contingencias (costes legales, costes de gestión y costes de promoción.

CONCEPTO	% SOBRE PEC
HONORARIOS	15%
ICIO Y OTROS IMPUESTOS	5%
TASAS	2%
COSTES LEGALES	2%
COSTES GESTION	5%
COSTES PROMOCION	2%
COSTE TOTAL	**31% SOBRE PEC**

Lo que hace un montante total en costes de construcción que oscila entre los 1.232,26 €/m2e y los 1.309,31 €/m2e, según se refleja en el siguiente cuadro:

IPMS	Coste unitario Vc (SIN ITP) €/m2e
33714	1.278,40
22587	1.232,26
34126	1.309,31
34213	1.309,31
33971	1.309,31
33972	
22015	1.287,60

IMPUESTOS:

Se prevé un coste por ITP del pago del 4% sobre el mismo.

No se tiene en consideración el IVA debido a las diferentes posibilidades de deducción del IVA soportado y de las múltiples variantes tributarias u operativas propias de la empresa asociadas a dicha deducción.

Habida cuenta de la situación económica actual, los anteriores ingresos y gastos determinantes de la Tasa Interna de Retorno (TIR) quedarán definitivamente determinados en el procedimiento de licitación de acuerdo con los objetivos `de este PROGRAMA

11.- IDONEIDAD DEL DERECHO DE SUPERFICIE E INTERÉS SOCIAL DE LA ACTUACIÓN.

El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU) define el derecho real de superficie como aquel que "atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas".

El artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), en la redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece por su parte que:

"1. La Administración de la Comunidad de Madrid y los municipios podrán constituir el derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del patrimonio público de suelo correspondiente, con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística o fines de los patrimonios públicos de suelo, cuyo derecho corresponderá al superficiario.

2. En cuanto a su régimen jurídico y constitución, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, salvo en lo que respecta a su duración, cuyo plazo máximo no podrá exceder de 75 años de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la esta Ley».

El artículo 51,1, del TRLSyRU establece que:

"Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística"-

Conforme a lo previsto en el artículo 176 de la LSCM:

"Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

(…/…)

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

(../…)"

Con el presente PROGRAMA se busca incidir en el mercado inmobiliario enajenando temporalmente las parcelas durante un plazo de 60 años.

En este sentido, aparte de conseguir la construcción de estas parcelas conforme a su calificación urbanística, se logran los siguientes objetivos:

- La puesta en el mercado de un importante número de viviendas en alquiler a un precio accesible permitirá regular a la baja el precio de los arrendamientos en los entornos donde se localizan las parcelas y en el conjunto de la ciudad.

- Con la limitación del precio del arrendamiento y la garantía de que el arrendatario no superará unos ingresos familiares determinados, se produce un beneficio de interés social para un colectivo de población de clase media demandante de vivienda en arrendamiento, que en muchas ocasiones no puede acceder a una vivienda al precio de mercado en la ciudad de Madrid, pero tampoco a una vivienda protegida, de tal manera que con el presente SEGUNDO PROGRAMA se están removiendo los obstáculos que a este sector de la población le dificultan el acceso a la vivienda.

- La obligación de destino de las viviendas que se construyan a las distintas tipologías edificatorias permite garantizar el acceso a la vivienda de los distintos tipos de unidades familiares, evitando la construcción efectuada únicamente con criterios de rentabilidad y garantizando la diversidad edificatoria al servicio del interés social.

- Con la constitución de derechos de superficie sobre las parcelas objeto de este SEGUNDO PROGRAMA, esta Administración no pierde la propiedad del suelo y, a la finalización del derecho de superficie, recibirá un importante parque de vivienda que podrá en su momento destinarse a las políticas públicas en materia de patrimonio de suelo que correspondan.

- La constitución de derechos de superficie sobre las parcelas y su promoción y construcción por el adjudicatario representa así mismo una actuación de indudable interés social, puesto que permitirá a esta Administración la puesta en carga de unos suelos de su propiedad conforme a los fines previstos por el planeamiento.

Este interés social de la actuación municipal propuesta se acredita igualmente atendiendo a los destinatarios del alquiler. En este sentido, en el futuro pliego que regule las condiciones de adjudicación de los derechos de superficie quedará determinado que, una vez construidos los inmuebles:

- Los arrendatarios serán siempre personas físicas, que deben acreditar su vinculación con Madrid, ya sea por empadronamiento o trabajo.

- Estas personas físicas no podrán disponer de vivienda en propiedad en este término municipal.

- Solo podrán ser arrendatarias a la vez de una vivienda en el conjunto de parcelas de los Programas de vivienda asequible del Ayuntamiento y de parcelas pertenecientes a la EMVS.

- Finalmente, en los contratos de alquiler asequible se establecerá la imposibilidad del subarriendo.

Conforme a lo expuesto, la constitución de los derechos de superficie propuestos, cuya conveniencia y oportunidad se configura no sólo como una posibilidad legal, sino como una obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 47 de la Constitución Española, en relación con el artículo 53.3 de nuestra Carta Magna.

Con este proceso se pretende introducir a corto plazo un número estimado de 375 viviendas al mercado de alquiler a precios asequibles, de forma que puedan tener representación e incidencia en el mercado de alquiler, sobre todo en el de nueva planta.

Ello es necesario a fin de poder romper cuanto antes la excesiva tensión del mercado del alquiler y favorecer el equilibrio económico y social, reduciendo el esfuerzo de acceso a la vivienda.

La cesión del suelo municipal se produce a cambio de una contraprestación económica favorable al Ayuntamiento, en concepto de pago por la cesión del derecho, calculado sobre las bases anteriores.

Con ello se garantiza el objetivo relacionado con el interés social de este SEGUNDO PROGRAMA, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda minorando las rentas de alquiler, y a su vez no supone una carga excesiva para la Administración actuante sino, por el contrario, un ingreso a las arcas municipales ajustado al negocio de vivienda para alquiler asequible.

La limitación del plazo estimado del derecho de superficie a 60 años, frente al máximo de 75 años establecido en la legislación vigente, tiene como finalidad el que al final del plazo del derecho revierta a la Administración una edificación de vivienda libre, con un 40 % más de vida útil y en buenas condiciones.

El hecho de que se vincule el parque de viviendas al régimen de alquiler supone que el propietario vaya a invertir en mejores materiales y tenga un gasto de mantenimiento mayor a los que se pudieran esperar en propiedad, de forma que el inmueble revertido al Ayuntamiento presumiblemente tendrá una mayor vida útil que en el caso de ceder el derecho de superficie para construir viviendas en propiedad temporal durante la vida del derecho.

En definitiva, la contraprestación que recibirá el Ayuntamiento se divide en el tiempo: en primer lugar, un pago en líquido al inicio del derecho, y más allá de los otros fines sociales que se satisfacen con la presente iniciativa, se recibirá por el Ayuntamiento de Madrid, al final del derecho de superficie, un edificio con una vida útil de 40 años que podrá seguir empleándose en la política del suelo del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

55.- Declarar la prescripción a 31 de diciembre de 2021 de créditos contra el Ayuntamiento de Madrid.

La Intervención General ha formulado con carácter definitivo el 27 de febrero de 2023, la relación detallada de los créditos correspondientes a órdenes de pago no presupuestarias que procede declarar prescritas a 31 de diciembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por haber transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber sido reclamado su abono, que fue publicada con carácter provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 7 de diciembre de 2022 mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Asimismo ha formulado la relación de créditos relativa a devoluciones de ingresos indebidos que procede declarar prescritos en la misma fecha, al haber transcurrido el plazo de cuatro años sin haber sido solicitado su abono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la relación de depósitos y garantías que procede declarar igualmente prescritos, al haber transcurrido el plazo de veinte años sin haber sido solicitada su devolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de 27 de marzo de 2003 sobre Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º.1 b) del Decreto del Alcalde de delegación y desconcentración de competencias de 20 de junio de 2019, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Declarar prescritos a 31 de diciembre de 2021, los créditos contra el Ayuntamiento de Madrid, detallados en las relaciones emitidas con carácter definitivo por la Intervención General el 27 de febrero de 2023, que figuran en el expediente, y que se corresponden a órdenes de pago no presupuestarias, devoluciones de ingresos indebidos y depósitos y garantías

que deberán ser dados de baja en las cuentas municipales de acuerdo con la legislación vigente.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

56.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene como objeto la aprobación del proyecto inicial de Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, a fin de regular adecuadamente todos los aspectos novedosos del procedimiento de edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como adaptarlo a la normativa aprobada desde la entrada en vigor del vigente Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de julio de 2006.

Desde la aprobación del vigente Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se ha incrementado la periodicidad del mismo, pasando de una edición mínima semanal a 5 semanales, salvo festivos, ha desaparecido la custodia en papel de todos los boletines que se han editado y publicado en formato electrónico, se ha implantado el sistema de suscripciones telemáticas y el código seguro de verificación de la edición publicada en la sede electrónica municipal, se ha adaptado el procedimiento de elaboración del boletín a las nuevas tecnologías y se ha aprobado normativa que afecta a la edición y publicación del boletín, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

También la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha hecho que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Por último, la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2007, hace necesario regular la posibilidad

de que sean susceptibles de publicación los anuncios remitidos por otras Administraciones públicas, de oficio o a petición de los particulares, cuya publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria o, cuando sea obligatoria, beneficie o afecte de modo particular a un sujeto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004.

Volver al índice

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

I

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), es el testimonio de la vida pública del Ayuntamiento, donde se plasman las principales disposiciones y actos de los organismos municipales. Fue creado en el año 1869 "por el primer Ayuntamiento de Madrid elegido por sufragio universal y constituido por derecho propio", como se explica en su primer número. En esta primera fase se publicaba los lunes y se mantuvo hasta el 20 de mayo de 1872, fecha en la que se suspendió la publicación por la Tercera Guerra Carlista.

Sin embargo, no fue hasta el 30 de diciembre de 1896, cuando el Pleno del Ayuntamiento de Madrid reguló la publicación de un boletín semanal en el que se insertarían todos los actos y resoluciones de la Corporación y demás entidades que con ella constituían la Administración municipal.

Ya en 1952, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estableció que los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de 50.000 habitantes deberían publicar, al menos una vez al trimestre, un boletín de información municipal o provincial, donde se insertara un extracto de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, así como aquellas medidas que debieran ser divulgadas por ser excepcionales o los llamamientos al vecindario, referencias históricas y anales locales o provinciales.

Posteriormente, a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112.3, y del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, se reconoce la oficialidad de los boletines de las corporaciones locales, al establecer la obligación de publicar en este medio, si lo hubiere, el presupuesto municipal, además de reconocerlos como un servicio público municipal.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulaba el empleo y aplicación por parte de las Administraciones públicas de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Como consecuencia de ello, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

en su artículo 51, estableció que la ciudad de Madrid podría dotarse de un boletín propio con formato electrónico o informático.

En cumplimiento de dicho mandato, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 26 de julio de 2006, donde se recogía, además de la obligación de que este tuviera formato electrónico, una regulación específica de determinados aspectos como su periodicidad semanal, su contenido, la legitimación para ordenar la inserción de anuncios, las consultas o la tasa por inserción de anuncios.

II

No obstante, posteriormente a la aprobación de este reglamento, se han aprobado otras normas de directa aplicación al funcionamiento del BOAM, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. En este aspecto, además, estas normas han sido desarrolladas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha determinado que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el BOAM.

Todos estos avances normativos, que afectan a la edición y publicación del BOAM, hacen necesaria la aprobación de este reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica, regulando las características generales del BOAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación

de anuncios, las garantías para su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.

III

Este reglamento consta de tres capítulos, dieciséis artículos, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el capítulo I se recogen las disposiciones generales, tales como la adscripción, el contenido, las características y la estructura del boletín.

En el capítulo II se regula la periodicidad y los requisitos de los anuncios para su inserción en los boletines.

En el capítulo III se recogen las características del acceso a los boletines ya publicados, así como las suscripciones y la custodia de los mismos.

IV

El reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que regula de forma detallada el proceso de publicación de los anuncios, así como los derechos de los ciudadanos relativos al acceso y a consultas de los boletines. Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este sentido, se persigue la aprobación de este reglamento para adecuarlo a un objetivo de interés general, como es el de garantizar el proceso de publicación que permite la difusión de los actos y disposiciones administrativas municipales con todas las garantías de seguridad y accesibilidad. Íntimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas. Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, que es el de la actualización y modernización de diversas fases de la publicación del BOAM.

Por último, en cumplimiento del II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobado mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se ha utilizado en este reglamento un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene por objeto la regulación del diseño, contenido, publicación y consulta del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM) así como de su régimen económico.

Artículo 2. *Adscripción.*

1. El BOAM es un servicio público de carácter municipal y estará adscrito al área de gobierno que determine la Junta de Gobierno.

2. La Junta de Gobierno determinará el órgano responsable de la gestión del BOAM.

Artículo 3. *Contenido.*

1. El BOAM es el medio de publicación oficial del Ayuntamiento de Madrid, excepto en los supuestos en que una norma legal o reglamentaria determine otra forma de publicación oficial.

2. Se publicarán en el BOAM las disposiciones de carácter general, así como aquellos otros actos e instrucciones cuando se considere necesario para su mejor difusión y conocimiento general. Asimismo, se publicarán los anuncios de otras administraciones públicas y de la Administración de Justicia cuando así lo soliciten.

Artículo 4. *Características.*

El BOAM tendrá exclusivamente formato electrónico, será accesible y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 5. *Estructura.*

1. Cada número del BOAM tendrá una portada en la que figurará el escudo del Ayuntamiento de Madrid, el año, la fecha y el número de boletín, el ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) y el número de depósito legal correspondiente.

2. Tras la portada se insertará un sumario del contenido de cada número, con indicación de la página donde comienza cada inserción y de acuerdo con la estructura prevista en el apartado 4.

3. En cada página figurará la fecha y número del boletín, así como el número de página y el código seguro de verificación que permita constatar la autenticidad de lo publicado.

4. El BOAM se estructura en las siguientes secciones y apartados:

I.- Ayuntamiento de Madrid.
A) Sesiones.
En este apartado se publicarán la denominación o el extracto de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno y de los distritos, por ese orden.
B) Disposiciones y actos.
En este apartado se publicarán los reglamentos, las ordenanzas, los decretos, las resoluciones, las instrucciones y demás actos administrativos.
C) Personal.
En este apartado se publicarán los nombramientos, las convocatorias y otros anuncios relativos al personal municipal, tales como ayudas asistenciales o formación.
D) Anuncios.
En este apartado se publicarán los anuncios que no correspondan a los restantes apartados, como concesiones o autorizaciones, entre otros. El contenido de cada anuncio será el siguiente:
1) Órgano emisor.
2) Título.
3) Texto íntegro que se vaya a publicar.
4) Lugar, fecha y firma de quien lo dicta.

II.- Otras Administraciones públicas.
En esta sección se publicarán los anuncios remitidos por otras Administraciones públicas, de oficio o a petición de los particulares, cuya publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria o, cuando sea obligatoria, beneficie o afecte de modo particular a un sujeto.

5. Dentro de cada sección y apartado, la inserción de los textos se realizará agrupándolos por el órgano del que procedan, según la ordenación de precedencias, la jerarquía de las normas y su fecha.

Los textos que procedan de los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid se insertarán a continuación de los correspondientes a la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Los textos que procedan de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid se insertarán a continuación de los correspondientes a los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid.

6. El contenido del texto que se va a publicar será la propia disposición o acto y no una transcripción de aquel firmada por persona distinta a la que lo dictó.

Los textos se transcribirán en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse por el órgano responsable de la gestión del BOAM.

7. La rectificación de errores de textos ya publicados se insertará en la misma sección y apartado en que lo hubiera sido aquel que se rectifica.

CAPÍTULO II
Publicación

Artículo 6. *Periodicidad*.

El BOAM se publicará cinco días a la semana, de lunes a viernes, exceptuándose los días declarados festivos, los días 24 y 31 de diciembre, y los días en que no existan anuncios para ser incluidos en alguna edición.

No obstante, podrán publicarse ediciones especiales tanto los sábados y días festivos como los días en que se hubiera publicado una edición ordinaria.

Artículo 7. *Legitimación para ordenar la inserción.*

La orden de inserción de los textos remitidos por los servicios municipales y por otras Administraciones públicas para su publicación en el BOAM corresponderá al órgano que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 8. *Remisión de textos.*

1. Los textos de los anuncios serán remitidos en formato electrónico por los distintos servicios municipales al órgano responsable de la gestión del BOAM para su publicación, utilizando las plantillas disponibles en la intranet municipal y las herramientas informáticas de edición y publicación de contenidos disponibles en cada momento.

2. Los anuncios que no cumplan los requisitos de formato o se remitan sin atenerse a dichas directrices o normas serán devueltos para su rectificación.

3. Los anuncios que envíen otras Administraciones públicas para su publicación deberán presentarse en soporte informático, enviándolos en el formato y a través de los medios electrónicos que se determinen por el órgano responsable de la gestión del BOAM, donde deberá constar la firma del remitente y la del órgano que emite el anuncio.

4. Los anuncios cuya publicación se pretenda en una fecha concreta deberán ser remitidos con la antelación que establezca el órgano responsable de la gestión del BOAM.

Artículo 9. *Publicación de datos personales.*

1. Se evitará la identificación de los datos personales en los anuncios, mediante su anonimización o seudonimización siguiendo los criterios establecidos en la legislación estatal básica en materia de protección de datos.

2. Los anuncios que contengan datos personales, aunque estos estén anonimizados o seudonimizados, solo serán accesibles para consultas a través de buscadores de internet durante el tiempo estrictamente necesario y serán bloqueados cuando hayan dejado de ser indispensables o pertinentes para la finalidad para la cual hubiera sido efectuada dicha publicación.

Para ello, cada emisor de anuncios deberá hacer constar en su petición de publicación, el tiempo máximo de consulta o exposición del anuncio, sin perjuicio de que el contenido del boletín sea inalterable.

Artículo 10. *Forma de publicación de datos personales.*

1. Si se trata de la notificación en boletines de un acto administrativo, se identificará al interesado con nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas, excluyéndose los caracteres alfabéticos del DNI o número de identidad de extranjero. Las cuatro cifras numéricas deberán ser, necesariamente, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

2. Si se trata de publicaciones por medio de anuncios, particularmente en los supuestos de notificación infructuosa del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al interesado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

3. La publicación deberá realizarse de forma que no se permita la indexación por nombre y apellidos o cualquier dato que identifique a una persona física, sino que sea necesario acudir a la propia publicación del BOAM.

Artículo 11. *Tasa por inserción de anuncio.*

Cuando la inserción del anuncio conlleve el pago de una tasa, su pago se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de octubre de 2000.

Será imprescindible indicar en dicho ingreso el número de anuncio, así como la fecha del boletín de publicación.

CAPÍTULO III
Acceso al Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 12. *Accesibilidad.*

1. La edición electrónica del BOAM se atiene a los términos expresados en la declaración de accesibilidad publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

2. Cada boletín deberá ser accesible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias.

Artículo 13. *Consulta de boletines.*

1. El BOAM podrá ser consultado mediante acceso de carácter universal y gratuito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los boletines no disponibles en la Sede Electrónica, por ser de fecha anterior a la implantación del formato electrónico y no encontrarse digitalizados, podrán consultarse presencialmente en las dependencias del órgano responsable de la gestión del BOAM o solicitarse su remisión a través de los medios electrónicos que se determinen.

Artículo 14. *Autenticidad.*

Cada ejemplar del BOAM en formato electrónico incluirá un Código de Seguridad de verificación (CSV) que permitirá comprobar la autenticidad del documento, así como la consulta de cada boletín.

Artículo 15. *Suscripción.*

La ciudadanía podrá suscribirse al BOAM a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, para recibir la información de cada edición con la misma periodicidad con la que se publique.

Artículo 16. *Custodia.*

Los boletines publicados se custodiarán digitalmente y se remitirá cada ejemplar, en el mismo formato, a la Hemeroteca Municipal y a la Oficina de Depósito Legal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2006.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial*.

El reglamento se dicta en virtud de la competencia atribuida al Ayuntamiento de Madrid en el artículo 51 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de

Régimen Especial de Madrid, por el que se regula la posibilidad de que se dote de un boletín propio con formato electrónico o informático.

Disposición final segunda. *Normativa supletoria.*

En todo lo no regulado en este reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y la restante normativa que resulte de aplicación.

Disposición final tercera. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el artículo 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

57.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.583.990,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de educación social.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.583.990,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, adjudicado a Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., NIF: A78867371, con vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2023 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 4.583.990,80 euros, IVA incluido, a favor de Grupo 5, Acción y Gestión Social S.A.U., NIF: A78867371, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, con vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/ 231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

1.145.997,70 euros con cargo al ejercicio de 2023
2.291.995,40 euros con cargo al ejercicio de 2024
1.145.997,70 euros con cargo al ejercicio de 2025.

Volver al índice

Volver al índice

58.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.346.115,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de educación social.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.346.115,92 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, adjudicado a Asociación de Educadores Las Alamedillas, NIF: G81113573, con vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 4.346.115,92 euros, IVA exento, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, NIF: G81113573, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, con vigencia desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

1.086.528,98 euros con cargo al ejercicio de 2023

2.173.057,96 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.086.528,98 euros con cargo al ejercicio de 2025.

Volver al índice

Volver al índice

59.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.720.414,63 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa para mujeres sin hogar "No Second Night" (Ni una noche más).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.720.414,63 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa para mujeres sin hogar "No Second Night" (ni una noche más), adjudicado a la ACCEM, S.A.U., NIF: G79963237, con vigencia desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de junio de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.720.414,63 euros, IVA exento, a favor de ACCEM, S.A.U., NIF: G79963237, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa para mujeres sin hogar "No Second Night" (ni una noche más), con vigencia desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/ 231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

394.261,68euros con cargo al ejercicio de 2023
860.207,32 euros con cargo al ejercicio de 2024
465.945,63 euros con cargo al ejercicio de 2025.

Volver al índice

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es

Volver al índice

60.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos y el gasto plurianual correspondiente de 862.233,79 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos**,** con una vigencia desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 862.233,79 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, con una vigencia desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 862.233,79 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/223.00 "Transportes" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

149.452,16 euros con cargo al ejercicio de 2023

428.411,01 euros con cargo al ejercicio de 2024

284.370,62 euros con cargo al ejercicio de 2025.

Volver al índice

Volver al índice

61.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Construyendo Hogar" y el gasto plurianual correspondiente de 4.585.737,76 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Construyendo Hogar", con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2023, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 4.585.737,76 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Construyendo Hogar", con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2023, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.585.737,76 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para

2022, prorrogado el ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

573.217,22 euros con cargo al ejercicio de 2023

2.292.868,88 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.719.651,66 euros con cargo al ejercicio de 2025.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

62.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 9 de julio de 2020.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 28 de septiembre del 2020 y en el diario La Razón el 29 de septiembre de 2020, habiéndose presentado dos escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 11 de noviembre de 2020.

Consta en el expediente informe emitido el 3 de marzo de 2023 por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas desestimando la primera, segunda, tercera y sexta y estimando la cuarta y la quinta presentadas por Dª , en nombre del Grupo Municipal Socialista y desestimando la primera, tercera, cuarta y quinta y estimando la segunda presentadas por Doña en representación de la Asociación de Vecinos de Aluche y D. .

El proyecto consiste en completar la trama urbana del área en condiciones similares a las de su entorno próximo, posibilitando el cosido y remate del trazado viario del área.

La superficie total del ámbito de actuación es de 6.613,93 m^2. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 423.547,60 euros. Esto supone una modificación respecto del presupuesto de la aprobación inicial del proyecto de urbanización, que era de 374.527,97 euros, ya que se incorporan las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

El plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Especifico 10.22 "Calle Camarena", promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU con un presupuesto de ejecución por contrata, una vez realizada la corrección del proyecto, de 423.547,60 euros, IVA incluido.

TERCERO.- El plazo para la ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses, desde la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

63.- Cesar a Jorge González Cortade como Director General de la Asesoría Jurídica.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Jorge González Cortade como Director General de la Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

Volver al índice

64.- Nombrar como Letrado General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 5.1. del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, dispone que el Letrado General será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno a propuesta del titular del órgano superior o directivo al que corresponda la superior dirección de los servicios jurídicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Letrado General de la Asesoría Jurídica a Jorge González Cortade.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Volver al índice

Volver al índice

65.- Determinar las características físicas de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo de 31 de enero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de febrero de 2023, estando prevista su entrada en vigor a los veinte días de esta publicación.

Según el artículo 1.4 del citado reglamento, el Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid se integra en la Asesoría Jurídica. Asimismo, conforme al artículo 3.1., corresponde a los Letrados del Ayuntamiento de Madrid desarrollar la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno y a los órganos superiores y directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

El Acuerdo de 23 de noviembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2002, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes, en su preámbulo, señala que la regulación del uso de la toga, insignias y condecoraciones se vincula con la dignidad y solemnidad de los actos judiciales que, a su vez, compromete, en buena medida, el debido respeto a los ciudadanos.

Este mismo reglamento, en su artículo 33 establece que, "los Fiscales, Secretarios, Jueces de Paz, Abogados del Estado y demás Letrados de Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas, abogados, Procuradores y Graduados Sociales, en actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, usarán toga y, en su caso placa y medalla."

En esta línea, el artículo 19 d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, bajo la rúbrica de "Obligaciones generales de los letrados en el desarrollo de la función contenciosa", prevé que "en los actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, así como en los actos solemnes judiciales, los letrados deberán usar toga con la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid".

A este respecto, la disposición final segunda del reglamento, establece que "el Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para: (…) c) La determinación de las características físicas de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid".

De esta forma, el reglamento habilita a la Junta de Gobierno a establecer el órgano competente para determinar las citadas características

físicas. Para ello, la Junta de Gobierno puede atribuir esta competencia a otro órgano superior o directivo, o ejercerla directamente. Esta última opción es la que se considera más adecuada, habida cuenta de la solemnidad e importancia que se quiere otorgar a la placa distintiva de los letrados municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar las características físicas de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid que son las siguientes: Confeccionada en metal dorado, medirá 85 mm. en sus ejes vertical y horizontal. Los escudos y símbolos alegóricos serán de esmalte del color que se indica a continuación.

La base de la placa estará constituida por ráfagas abrillantadas, sobre la que figurará, superpuesta, cartela de fondo carmesí, ribeteada mediante tres ribetes en dorado, azul y dorado, en la que aparecerán, superpuestos, los símbolos de la justicia y el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

Los símbolos de la justicia estarán constituidos por una espada, con empuñadura rayada en esmalte dorado y hoja en esmalte plateado; y una balanza cuyos brazos cuelgan de la cruz que cierra la empuñadura de la espada, con cuerdas plateadas y platillos dorados. Sobre los símbolos de la justicia, superpuesto, figurará el escudo del Ayuntamiento de Madrid en esmalte azul y plateado.

En la parte inferior y en cartela central de esmalte dorado figurará la inscripción "Letrado (en la parte superior) Ayuntamiento de Madrid (en la parte inferior)".

SEGUNDO.- Se inserta como anexo imagen de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

ANEXO

Placa en blanco y negro.

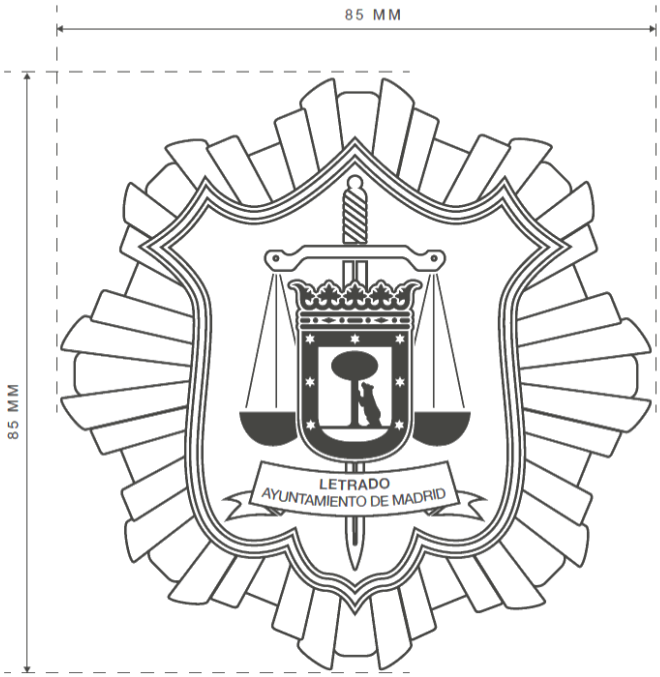

Placa en color.

Color carmesí: Pantone 209 o CMYK 0 100 30 50.
Azul corporativo: Pantone 286 o CMYK 100 75 00.